

Acta Sesión Ordinaria 41-2014

15 de Julio del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 41-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del quince de julio del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado). **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 40-2014.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende al señor Luís Bogantes para que realice presentación del desarrollo a realizarse.

- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Voto 4050.
 - 2- Financiamiento para Cultura.
 - 3- Retomar financiamiento externo.
 - 4- Informe pendiente del agua no contabilizada.
 - 5- Moción presentada sobre “Cosechas de Agua”.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°40-2014, celebrada el ocho de julio del año dos mil catorce.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°40-2014, celebrada el ocho de julio del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende al señor Luis Bogantes para que realice presentación del desarrollo a realizarse.

La Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo, manifiesta que el funcionario no se presento a laborar el día de hoy, ya que le informaron que se encuentra enfermo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, dice que se debe prorrogar su visita para otra sesión.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Convocar al funcionario Luis Bogantes para el próximo martes a sesión.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Voto 4050.

CONSIDERANDOS:

- 1- Que en la sesión extraordinaria 39-2014, del 3 de julio del 2014, este Concejo Municipal recibió el informe de la Comisión del voto 4050.

- 2- Que el voto 4050-05 de la Sala Constitucional menciona” *que debido a los permisos de construcciones en forma indiscriminada, que da la Municipalidad de Belén, está lesionando a todos los vecinos. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Ministerio de Ambiente y Energía, Directora de la Región Central Norte del Ministerio de Salud, Alcalde de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, Alcalde de la Municipalidad de Belén, Alcalde de la Municipalidad de Heredia, Alcalde de la Municipalidad de Barva, Alcalde de la Municipalidad de Flores, Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Sociedad Anónima y Subgerente del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, cumplir con las recomendaciones ordenadas a las autoridades recurridas en los informes finales emitidos por la Defensoría de los Habitantes, N° 1825-23-97 y 09653-23-2000-QJ así como las disposiciones técnicas ordenadas por el Gerente General de Servicios Municipales a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-SM-106/2004, sobre los resultados de los estudios realizados en la Municipalidad de Flores, en relación con el otorgamiento de permisos de construcción, el manejo de acueducto municipal y el alcantarillado municipal y su impacto en el crecimiento urbano de ese cantón, todo este en el termino improrrogable de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Pasado este plazo, deberán las autoridades recurridas coordinar entre sí la presentación de un único informe cada seis meses acerca de las acciones tomadas, dirigidas a la erradicación de los problemas ambientales acusados por el recurrente.”*
- 3- Que las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes, las resoluciones de la Contraloría General de la República y las ordenanzas de la Sala Constitucional son de acatamiento inmediato y obligatorio como en derechos corresponde a todos los funcionarios públicos recurridos en el presente voto; y que la vez para un efectivo cumplimiento se hace necesaria la participación del Alcalde en las reuniones de trabajo de la Comisión Interinstitucional del Voto 4050 coordinadas por el representante del Ministerio de Salud señor Freddy Valerio.
- 4- Que de acuerdo a una de las limitantes para llevar a cabo las acciones necesarias para mitigar los efectos por las inundaciones en los ríos, es la escasa participación y apoyo de los condenados dentro de la comisión.
- 5- Que dentro de sus recomendaciones esta que la Comisión se conforme por los Alcaldes o Alcaldesas, Directores Regionales de las instituciones, Presidentes Ejecutivos de las empresas involucradas en la sentencia y que estos cuenten con instancias de apoyo y de asesoría.

- 6- Que los problemas de inundaciones todavía persisten y pueden agravarse con el tiempo, por el desarrollo des planificado que se viene dando no solo en la Quebrada Seca, sino también en el río Bermúdez, por lo que se hace necesario trabajar en un convenio entre todas las instituciones involucradas.
- 7- Que se hace necesario analizar y proponer estrategias para mitigar los impactos por las fuertes crecidas de los ríos.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Agradecer la visita de los representantes de la Comisión del Voto 4050. **SEGUNDO:** Recordar al señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes que las recomendaciones, las resoluciones y las ordenanzas de la Sala Constitucional son de acatamiento obligatorio e inmediato. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde un informe de su participación en la Comisión del Voto 4050, que indique las fechas y número de reuniones a las que ha asistido; también indicar la participación de funcionarios con el nombre y la fecha de participación, antes del 13 de agosto del 2014. **CUARTO:** Recordar al señor Alcalde y ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 34-2014, Artículo 31, donde la Regidora Suplente doña Cecilia Salas propone *“Instruir al Alcalde Municipal de Belén para que organice una reunión con los cinco alcaldes condenados en el voto 4050 y los cinco presidentes municipales para una mesa de discusión, cuyo objetivo sea la obtención de una carta de compromiso y de un planteamiento concreto para la solución integral del problema”*. **QUINTO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Comisión del Voto 4050, a la Federación de Municipalidades de Heredia, a la Comisión Ampliada del Quebrada Seca, a la Comisión Local de Emergencias, al Auditor Interno de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 4. Financiamiento para Cultura.

Considerandos

Que en Sesión 78-2008 del 22 de diciembre del 2008 fue presentada por Juan Carlos Murillo Sánchez, regidor en su momento y la actual regidora Rosemille Ramsbottom una iniciativa para crear un Fondo Concursable para el Desarrollo Cultural y Artístico en el Cantón de Belén, con la finalidad de propiciar la creación, la promoción y la difusión de la cultura belemita,

Que en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, 2013 – 2017, se establece el Área Estratégica de Desarrollo Humano y seguridad ciudadana, con el objetivo 5.1.2. “Desarrollar los mecanismos que permitan la promoción de la cultura, en aras de fortalecer y promover la cultura y la identidad belemita”.

Que en la Política Cultural Municipal vigente se hace énfasis en que el patrimonio cultural, tangible e intangible, es el testimonio de la creatividad humana y el substrato de la identidad de los pueblos y que la vida cultural contiene simultáneamente la riqueza de poder apreciar y atesorar tradiciones de

los pueblos, con la oportunidad de permitir la creación y la innovación de sus propias formas, rechazando además cualquier modalidad de imposición de patrones culturales rígidos. (Basado en postulado de la Agenda 21 de la Cultura, 1992)

Que en la Política Cultural Municipal vigente, se establece en uno de sus Ejes Estratégicos, que La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén será la encargada de coordinar la aplicación y orientación de: postulado 2.6.1, inciso d) “el fortalecer la gestión artística cultural facilitando la formación y sensibilización por medio de la cooperación, programas o proyectos que promuevan el desarrollo cultural.”

Que en el apartado 2.6.2 se estipula que el estímulo y la promoción a la producción cultural individual o colectiva, mediante el establecimiento de fondos concursables con el ánimo de promover el estímulo y el desarrollo cultural del cantón, a través de concursos de producción cultural.

Que el Concejo Municipal, instituyó dotar a la actividad cultural en el Cantón de Belén de un 5% de la recaudación de la Ley 7565 de Patentes para fortalecer la cultura y el arte, lo que facilita conferir a una gran diversidad de creadores culturales que requieren del estímulo y apoyo para que efectúen investigaciones o realicen creaciones en los diversos campos de la cultura y la ciencia a fin de enriquecer el acervo cultural de nuestro cantón.

Que con el ánimo de promover y preservar la diversidad cultural, se requiere fortalecer a los agentes culturales y la participación ciudadana individual y colectiva, así como el promover y apoyar las iniciativas gestoras y promotoras artístico-culturales individuales y colectivas, creando los espacios físicos y virtuales a fin de promover y difundir las producciones individuales y /o colectivas, en el entendido de que son generadoras de identidad, valores en común y factores de desarrollo

La Regidora Luz Marina Fuentes, describe que le parece una buena propuesta, pero en la parte cultural en el Programa de Formación Artística, no se ha podido llevar ese proyecto al 100%, deberíamos cubrir todas las necesidades de este proyecto y posteriormente pensar en otros proyectos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que no sabe si en el 2008 existía la Política de Descentralización para la cultura, ahora se trabaja diferente y muchas organizaciones manejan recursos destinados a la cultura, en ese sentido, pienso que es más ágil que las Organizaciones maneje los fondos públicos y por lo tanto, la creación del fondo sea a través de una de éstas organizaciones con la debida reglamentación y supervisión correspondiente. Indica que por eso le gustaría entender más el mecanismo propuesto y cómo funcionaria. Con relación a la propuesta de financiamiento está claro, se propone mínimo el 7.5% del 5% de la ley de patentes, sería alrededor de \$8.0 millones anuales. El otro tema es, como trasladarlo al concursante, será a través de la Unidad de Cultura o del Área Social, al temas se le debe dar forma.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que ese proyecto de fondos concursables en la Municipalidad de Belén, ya existe porque ya fue aprobado, en la teoría al menos, desde hace mucho tiempo; esto ya está aprobado. Agrega que con esta iniciativa se está renovando, la idea es conseguir un recurso para hacer los concursos, este tipo de concursos existen en Costa Rica desde el año 84 en el Ministerio de Cultura. Insiste que el fondo se debe crear, porque ya está aprobado, la Unidad de Cultura debe presentar la propuesta para reglamentar este sistema, para estimular la creatividad de la comunidad, muchas Municipalidades tienen estos pequeños fondos, esto está aprobado desde el 2008 y forma parte de lo determinado en la Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que son fondos concursables y las Universidades lo utilizan mucho, el proyecto debe ser valorado, siente que no afectaría otros programas, porque más bien abre la oferta cultural, hay muchos artistas belemitas en los diferentes campos de las artes y de la cultura, que pueden participar, lo que hace es promover que otras especialidades artísticas, se pueda abrir como el teatro, la poesía, escribir un libro sobre la identidad del Cantón, un montaje de una obra teatral sobre Belén de antaño, muchas veces las empresas privadas pueden patrocinar este tipo de actividades, cualquier belemita que se sienta entusiasmado debe presentar el proyecto el cual será revisado, por medio de un procedimiento, el espíritu de este proyecto es motivar a los belemitas que tengan actitudes artísticas a desarrollar este tipo de actividades, estaríamos fortaleciendo parte de la identidad del pueblo belemita, como lo hace el Grupo Guapinol.

El Síndico Suplente Gaspar González, presenta que le gusta la iniciativa, pero va a representar un porcentaje de recurso, con un carácter acumulativo, abran gamas de proyectos, en cualquier figura de manifestación artística, es genial, pero implica recursos que se acumularán en un fondo, el Reglamento definirá cuánto es el porcentaje y el monto acumulado, entonces en este caso esta iniciativa es apoyar un espíritu, por eso le gustaría ver escenarios posibles de como funcionaria y la mecánica, la idea le encanta, pero lo planteado debe estar Reglamentado, siente que es una idea muy amplia, ese fondo se hará diminuto, tal vez no será fructífero.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, avala que ya existe el fondo, ahora debemos reglamentarlo por medio de la Unidad de Cultura, \$8.0 millones es poco recurso, porque en Belén hay muchos artistas, pero nunca los invitamos a participar, es estimular a ese belemita, por medio de un fondo.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que la idea es muy buena, pero no lo condicionemos hasta ver la capacidad económica que tengamos y ahí determinar el monto, le preocupa porque hay proyectos que apenas están caminando en la parte cultural.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que este proyecto es para un destino específico.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Ratificar los acuerdos tomados en el Acta 78-2008 referidos a este tema. **SEGUNDO:** Crear un Fondo Concursable para el Desarrollo Cultural y Artístico en el Cantón de Belén con la finalidad de fomentar la creación, la promoción y la difusión de la cultura belemita, mediante el establecimiento de un soporte de carácter financiero que anualmente le permita a las y los creadores artístico culturales individuales y grupales de nuestra comunidad, optar mediante la modalidad de concurso, del apoyo financiero para desarrollar proyectos de calidad, bajo los principios que rigen a la Unidad de Cultura y a la comunidad belemita en general, en participación democrática y equidad. **TERCERO:** Destinar el recurso económico necesario de la ley patentes, que se obtenga del 5% derivado de la Ley 7565 de Patentes establecido para financiar la cultura en el Cantón de Belén, destinando para tal fin, un porcentaje nunca inferior al 7.5% de 5% de Cultura indicado en la Ley 7565. **CUARTO:** Aclarar que al ser bajo la modalidad de concurso anual, la Unidad de Cultura proponga al Concejo Municipal la reglamentación necesaria, a fin de definir con claridad y transparencia, los parámetros de participación y escogencia, así como de la instauración de jurados anuales para tal fin. **QUINTO:** Determinar que la Unidad de Cultura, asuma lo correspondiente a la gestión que conlleva implementar el Fondo y se avoque a publicitar por todos los medios necesarios, la convocatoria a las y los ciudadanos belemitas, a fin de que participen de dicho proceso, según las políticas culturales aprobadas en el Artículo 38 del Acta 33-2011. **SEXTO:** Definir que el Fondo para el Desarrollo Cultural y Artístico en el Cantón de Belén y su respectiva reglamentación, rija a partir de enero del 2015, para lo cual, se debe instruir al señor Alcalde, para que realice la incorporación presupuestaria necesaria para darle el contenido económico correspondiente.

ARTÍCULO 5. Retomar financiamiento externo.

Considerandos:

- Que en el art.29 del acta 34-2011, 7/6/11, se enumeran cada uno de los proyectos estratégicos prioritarios para el desarrollo del cantón enmarcados en el plan de gobierno de la alcaldía y el Plan Estratégico Cantonal y donde el punto tercero dice; TERCERO: Girar instrucciones a la administración para que se realicen las gestiones necesarias para la búsqueda de financiamiento, para el desarrollo de proyectos estratégicos.

-Que en las acta 1-2014, art. 3; acta 10-2014, art. 7 y8, acta 6, art. 20, acta 3-2014, art.23, se comentan sobre la necesidad del financiamiento externo y se ratifican los acuerdos anteriores sobre el tema.

-Que en el Plan Estratégico cantonal tenemos como Misión: Somos una institución autónoma territorial que promueve el desarrollo integral y equitativo, administra servicios de manera innovadora, eficiente y oportuna, con el propósito de contribuir al bienestar de sus habitantes.

Y como Visión: Ser una institución que mediante un desarrollo integral, equitativo y equilibrado, garantice el bienestar de sus habitantes.

POR LO QUE SE HACE NECESARIO LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EDUCACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLAN MAESTRO DEL MANEJO DE AGUAS PLUVIALES Y LA COMPRA DE FINCAS CON FINES ESTRATÉGICOS COMO LOS SON ÁREAS PARA LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA LA RECREACIÓN.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que lamentablemente el tema del financiamiento nació en el 2010, a todos nos pareció una excelente idea pero a la fecha no hay nada concreto. Indica que no entrara a discutir ni opinar sobre los elementos o variables que hayan surgido en el lapso de ese tiempo que han impedido que esta idea o proyecto no se cumpla como se espera. Considera que llamar al funcionario Jorge González para escuchar el avance de este tema, ver la magnitud de los proyectos, entre otros temas no dará muchos frutos, ésta estrategia ya murió, no funcionó. Indica que es fácil y sencillo averiguar con los bancos un financiamiento, a los bancos les sobra dinero y están felices de prestar porque ese es su negocio. Considero que en el momento que estamos y por el tiempo que nos queda la estrategia hay que cambiarla sino, no vamos a hacer mucho en el tema del financiamiento de grandes proyectos. Por lo tanto, aprovecho la ocasión para recordar que hace 2 o 3 meses nos informaron vía electrónica sobre una oferta de venta a través de financiamiento que hizo el Banco Popular sobre el terreno contiguo al Polideportivo a entidades del Comité de Deportes. La revisé y me parece una propuesta sencilla, bien elaborada y factible para las finanzas de esta Municipalidad. Comenta que le parece una gran oportunidad y propone que analicemos bien la oferta y valoremos la oportunidad ya que el lote tiene rótulo de venta y se nos podría ir. La oportunidad es propicia, sobre todo en este momento que se está en el proceso de formulación del presupuesto para el año 2015. Ese terreno está en venta, el costo anual del financiamiento de la oferta realizada por el Banco es insignificante en un presupuesto de más de ¢6.0 mil millones. Este, es un caso en los que aplica un cambio en la estrategia de financiamiento que manejamos, y hay más, pero de momento aprovechemos esta oportunidad y si se puede pedir una cita con el Banco para iniciar negociaciones e inclusive renegociar, mejor.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que le gustaría saber donde esta la pega, porque ya son 4 años, ya no cabe una excusa, el año pasado vino el funcionario Jorge González y dijo que en 3 meses presentaba la propuesta, esto fue en setiembre, que nos digan si es muy enredado, o falta tomar decisiones, no sabe cual es la razón, de estar aquí sentados 4 años y estar pidiendo un financiamiento externo y que no llegue, quiere saber que ha pasado, sino cambiemos de banco, porque el negocio de los Bancos es prestar dinero, entonces no sirve este Banco.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que aunque sea lo último que aprobemos, aunque sea el último día antes de irnos es importante dejar un financiamiento externo aprobado capaz de proveer recursos para las obras prioritarias establecidas en el artículo 29 del acta 34-2011. Recuerda que en mayo de 2010 se hizo una reunión para conocer los proyectos de desarrollo propuestos por los empresarios y en esa ocasión ya se visibilizó la necesidad de hacer mejoras al acueducto, son obras indispensables para la calidad de vida, entonces se plantea la idea de un financiamiento externo que permita el cumplimiento de las prioridades establecidas y aprobadas por este Concejo Municipal en el artículo 29 del acta 34-2011. Agrega que a partir del 2010 se consulta a calificadoras internacionales, se reunieron con el Banco Nacional, Banco Popular, Banco de Costa Rica, con agentes de la Bolsa y hasta Bancos privados; se podían hacer fideicomisos, préstamos y emisión de bonos, y hoy se llegó a un punto que nadie sabe responder: ¿qué es lo que pasa? ¿por qué no se ha podido hacer? ¿cuál es el problema?.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que en el Concejo anterior se había presentado un proyecto de financiamiento con bonos y fue rechazado porque no había claridad en los controles, ahora no llega el financiamiento externo, insiste que al funcionario Jorge González se le debe establecer un plazo, que sea pronto y que traiga la información.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, indica que no seamos ilusos el tema no es técnico ni financiero, es político, mientras ciertos Regidores votemos ciertos proyectos la Administración no lo va ejecutar, estamos tratando de convencernos a nosotros mismos, de que formas le rendimos cuentas al pueblo, en el presupuesto incluyamos los proyectos, porque tenemos 4 años de estar esperando que la Administración presente un plan de financiamiento para proyectos importantes para el Cantón y no se trae, pero en ciertos medios de comunicación del Cantón dicen que los Regidores no están haciendo nada, esta acostumbrada a discutir en un medio académico y se sale adelante, quien no sabe si se esta de acuerdo en el Plan Maestro del Acueducto, que es uno de los proyectos del Plan de Inversión, o el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, hemos apoyado a la Administración todos los proyectos presentados, este Concejo aprueba el 80% de los temas que presenta la Administración, hay ciertos proyectos en los cuales no nos ponemos de acuerdo, pero esos no son los proyectos de impacto para el Cantón, este Concejo 1000 veces durante los últimos 4 años a planteado un Plan de Inversión para proyectos importantes para el Cantón, el Alcantarillado Sanitario traerá desarrollo al Cantón, uno tiene dignidad profesional y como persona, si hay una propiedad importante hagamos todo lo posible por comprarla, al funcionario Jorge González lo estima pero si no le dan una orden de presentar el financiamiento, vendrá aquí y dirá que no se ha podido avanzar, da vergüenza traer a los Bancos, después nos topamos al Gerente y da vergüenza que le pregunten, si hay una propiedad que puede impactar, se compra, se pueden hacer mas actividades deportivas, culturales, hacer un teatro, al menos eso se logro hacer y nos vamos tranquilos, pero eso ya no depende de la Administración ya es demasiado, todo el tiempo retomamos el tema, nos toca revisar y aprobar el presupuesto, entonces tomemos el presupuesto y compremos esa propiedad, es la ultima opción que le queda a este Cantón con una propiedad en el centro del Cantón y construir algún tipo de infraestructura para recreación y deporte, que de la

calidad de vida de los seres humanos, propone para que traerlos otra vez, lo mas viable es ver el presupuesto y comprar esa propiedad.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, siente que en su caso no es como una lora que habla y habla montones de tonteras, en el 2010 fue el primeros que presento una moción para temas de financiamiento, siempre ha votado y apoyado los proyectos de financiamiento, cree que no se necesita hablar y hablar para apoyar algo, porque lo que vale es el voto, estamos en un país de derecho y aquí todos tenemos el derecho de hablar o no, o de actuar como cada uno quiere, debe haber más respeto.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que sobre el tema de financiamiento nunca ha visto un voto en contra ya que es un tema que interesa y preocupa a todos. No le parece respetuoso por parte de la Regidora Rosemile Ramsbottom hacer juicios de valor sobre la participación o no de los compañeros, deja mucho que desear. Mas bien, cuando aquí alguien habla algo que no les gusta lo recusar. Para hablar y comer pescado hay que tener mucho cuidado, mejor dejemos las cosas así.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que muchas personas han manifestado que es una necesidad que la finca costado este del Polideportivo sea de la Municipalidad, cuenta con una infraestructura que se puede utilizar, ahí se puede ubicar el teatro, la entrada al Polideportivo, podríamos cobrar por parqueos, la Asociación de Gimnasia esta alquilando bastante caro, son 8000 metros cuadrados, con un valor $\$1.2$ millones, si la compramos tendríamos una carga de $\$7.0$ millones al mes, pero si en el próximo presupuesto destinamos $\$500.0$ millones, pagaríamos menos, contamos con un presupuesto de $\$6.0$ mil millones, además la Municipalidad a nivel de personal ya no debe crecer mas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que invitemos al Banco y tomar el acuerdo, para adquirir esa propiedad.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, precisa que el señor Juan Manuel González vino e hizo la propuesta de comprar esa propiedad, el Presidente Desiderio Solano se había comprometido si presentaban un buen proyecto a aprobarlo, el señor Juan Manuel González Zamora y Edwin Solano fueron al Banco y ya tienen los datos, tenemos la oportunidad del Diputado William Alvarado, es muy importante adquirir esa propiedad, no podemos decirle a la Administración que compre ya la propiedad, porque también se ha destinado recursos a las organizaciones comunales, debemos ver las posibilidades económicas para esa compra.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que para adquirir una propiedad hay que hacer avalúos y otros trámites obligatorios más que requieren su tiempo. Por lo tanto, propone que para el presupuesto para del año 2015 se incluya el contenido necesario para cubrir la deuda basados en información preliminar que tenemos, si fuera del caso que haya que hacer ajustes de más o de menos, en futuras modificaciones se consideraría. El Banco ofrece financiar la compra de la propiedad, debemos aprovechar esta oportunidad, es el mecanismo que mejor conviene para nuestros intereses, porque pensar en pagar los $\$1.0$ mil millones que es el costo aproximado de la

propiedad representaría aproximadamente el 20% del presupuesto, eso no sería posible. Finalmente opina que no es lugar ni el momento apropiado para discutir el esquema de financiamiento, lo importante hoy será tomar una decisión acertada al respecto, después se verá lo demás. Lo importante también es que todos coincidimos en la compra del lote, Consejo y Administración.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, enumera que si el Concejo no lo deja establecido en el presupuesto no se puede comprar la propiedad, aquí presento una Moción y se compro la propiedad para los damnificados, si pudiéramos hablar con los dueños de la propiedad y ofrecerles una suma de dinero, porque la planilla de la Municipalidad ya no debe crecer y contamos con ese recurso, no estaría de acuerdo en trasladarlo a la Administración para que se hagan las gestiones.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, detalla que siempre ha manifestado que esa propiedad debió comprarse, entiende que los dueños son la Asociación de Empleados del Banco, la mejor forma de comprar es mediante un crédito, así se compro la finca El Nacimiento, entiende que todavía se debe de estar pagando, no hay nadie en contra de comprar esa propiedad porque es muy importante al colindar con el Polideportivo, la compra debe realizarse mediante un avalúo del Ministerio de Hacienda, para ver el precio real que se debe pagar.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, cuenta que esta de acuerdo en comprar la propiedad, pero no le parece establecer un plazo a la Administración, sin tener documentos e información sobre la misma, e iniciar legalmente los tramites como corresponde.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que debemos dejar recurso en el presupuesto, para comprar la propiedad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Ratificar los acuerdos donde se solicita realizar las acciones necesarias para obtener el financiamiento externo para las obras prioritarias establecidas en el Acta 34-2011, Artículo 29, del 07 de junio de 2011. SEGUNDO: Invitar al Señor Jorge González para que nos informe en que estado se encuentra el proceso. TERCERO: Instruir al Alcalde para que inicie y realice las gestiones y procesos necesarios para adquirir la propiedad que colinda al costado este del Polideportivo e informe a este Concejo. CUARTO: Instruir al Alcalde para que realice la reserva presupuestaria para concretar la transacción. QUINTO: Solicitar al Alcalde que presente antes del 19 de agosto del 2014 un informe sobre este acuerdo.

ARTÍCULO 6. Informe pendiente del agua no contabilizada.

-Que en el acta 12-2014, art. 32 se conoce moción presentada por la Doña Cecilia Salas, regidora suplente y acogida por doña María Lorena Vargas, donde se acuerda: SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Instruir a

la Alcaldía y a la Administración para que brinden un informe detallado sobre el estado, trámites y avance de los procesos y acciones en que se encuentran las metas: 05-02-07, 01-04-03, 01-04-03, 01-04-05, 05-01-02. SEGUNDO: Establecer un plazo máximo de 15 días para la entrega del informe escrito, donde se incluyan licitaciones, contrataciones, compras y cualquier otro medio para el cumplimiento de las metas señaladas.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que la Regidora María Cecilia Salas le solicitó recordar a este Concejo Municipal, el gran interés que tiene en el agua no contabilizada y el cambio de tubería, porque la tubería podría estar en mal estado, lo que genera pérdida de agua. Agrega que en Cartago se está haciendo este mismo trámite y ya presentaron el cartel, que está muy bien diseñado, de ahí se pueden sacar algunas referencias para nuestro Cartel, lo que interesa es que se actué lo antes posible porque es una necesidad, para cumplir con las metas que ya están estipuladas. Señala que ya se está atrasado con respecto al Plan Maestro de Agua Potable, insiste en que en el acuerdo se había establecido claramente un plazo de 15 días, esto es incumplimiento de deberes. Afirma que parece que este Concejo solo está pintado en la pared porque toma acuerdos que no se cumplen, cuando se pide respuestas no se brinda la información. Reafirma que este Concejo Municipal es parte del Gobierno, este Concejo Municipal es el Jeraarca, pero parece que está faltandose el respeto a este Gobierno Local. Insiste que para muestra un botón, hoy se convocó la presencia de un compañero y no se presentó amparados en el artículo 40 del Código Municipal, pero nadie informa la razón de esta ausencia, y esto no es la primera vez que sucede; considera que este Concejo merece mayor respeto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo de las Actas 12-2014, en su Artículo 32, Acta 6-2014, Artículo 4 y Acta 16-2014.

ARTÍCULO 7. Moción presentada sobre “Cosechas de Agua”.

-Que en el acta Sesión Ordinaria 48-2013, art.30, del 13 de agosto del 2013 la Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita una Sesión Extraordinaria para conocer más sobre el tema de “Sembrar Agua” con el funcionario Eddy Romero del SENARA. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Avalar la propuesta presentada. SEGUNDO: Realizar una Sesión Extraordinaria para conocer más sobre el tema de “Sembrar Agua” con el funcionario Eddy Romero del SENARA.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que en Turrialba tienen un pueblo completo cosechando Agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el acuerdo del Acta 48-2013, Artículo 30. **SEGUNDO:** Invitar a los funcionarios Ing. Denis Mena, Eduardo Solano, Ligia Franco, Luis Bogantes, y compañeros(as) de la Unidad Ambiental a la sesión, sobre el proyecto “Cosechar de Agua”.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio ADM-1708-2014 de Pablo Vindas, Administrador General. Se recibe Oficio ADM-1675-2014, con fecha lunes 07 de julio del 2014, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente: El suscrito, Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad número 1-870-538, en mi condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), manifiesto:

Que conoedor de las penas y consecuencias que conlleva el perjurio y el falso testimonio en nuestra legislación, declaro bajo la fe de juramento lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de diciembre 2013, en Sesión Ordinaria N°75-2013, artículo 26, del Concejo Municipal, delegó al Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, la representación legal del CCDRB, hasta que la nueva Junta Directiva de dicho comité iniciara funciones.
2. Que el día lunes 19 de mayo 2014, el señor Juan Manuel González Zamora se apersonó a la oficina de la Administración General del Comité y solicitó se agilizará el trámite de aprobación del Convenio con el equipo de fútbol de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, tras lo cual el señor González Zamora tuvo una fuerte discusión con la Administración General, propinando amenazas, situación que fue denunciada ente el Concejo Municipal y remitida a la Auditoría Municipal en Sesión Ordinaria N°35-2014, artículo 06.
3. Que el lunes 26 de mayo 2014, los señores Miguel Alfaro Villalobos y Carlos Alvarado, se apersonaron a la oficina de la Administración General y solicitó se agilizará el trámite de aprobación del Convenio con el equipo de fútbol de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, tras lo cual los señores Carlos Alvarado y Miguel Alfaro tuvieron una fuerte discusión con la Administración General, propinando amenazas, situación que fue denunciada ente el Concejo Municipal y remitida a la Auditoría Municipal en Sesión Ordinaria N°35-2014, artículo 06.
4. Que el 20 de mayo del 2014, en Sesión Ordinaria No.30-2014, artículo 03, del Concejo Municipal, se realizó la Juramentación de los miembros Rosario Alvarado, Manuel González Murillo y Roberto Carlos Zumbado Zumbado, como integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes.
5. Que el viernes 23 de mayo 2014, mediante oficio ADM-1276-2014, se convocó a Sesión Extraordinaria N° 01-2014 de Junta Directiva del CCDRB.
6. Que el lunes 26 de mayo 2014, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N°1-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, sin embargo no se realizó la elección del directorio hasta nuevo aviso.
7. Que el sábado 31 de mayo 2014, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N°2-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, sin embargo no hubo quórum.

8. Que el martes 3 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°32, artículo 3, del Concejo Municipal, se realizó la Juramentación de Carlos Alvarado Luna, asimismo informó que estaría de viaje fuera del país por un período un mes y unos días.
8. Que el sábado 7 de junio 2014, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N°3-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, sin embargo no hubo quórum.
9. Que el viernes 6 de junio 2014, mediante oficio ADM-1434-2014, se convocó a Sesión Extraordinaria N° 04-2014 de Junta Directiva del CCDRB.
10. Que el martes 10 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°34, artículo 4, del Concejo Municipal, se realizó la Juramentación de Juan Manuel González Zamora.
11. Que el viernes 13 de junio 2014, la Administración General informó a los Miembros de Junta mediante oficio ADM-1466-2014 que no había quórum para la Sesión Ordinaria N°05-2014.
12. Que el sábado 14 de junio 2014, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N°5-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, sin embargo no hubo quórum.
13. Que el viernes 20 de junio 2014, la Administración General informó a los Miembros de Junta mediante oficio ADM-1622-2014 que no había quórum para la Sesión Ordinaria N°06-2014.
14. Que el sábado 21 de junio 2014, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N°6-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, sin embargo no hubo quórum.
15. Que el martes 24 de junio 2014, mediante oficio ADM-1630-2014, se convocó a Sesión Extraordinaria N° 07-2014 de Junta Directiva del CCDRB, para elección del Directorio.
16. Que el miércoles 25 de junio 2014, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N°7-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, y se procedió al nombramiento del Directorio.
17. Que el miércoles 25 de junio 2014, la Administración General del CCDRB, se apersonó con una persona que sirviera de testigo, a la casa del señor Juan Manuel González Zamora, aproximadamente a las 9pm para dejar la agenda de la Sesión Ordinaria N°08-2014 para el sábado 28 de junio 2014, sin embargo no hubo respuesta de nadie en el lugar.
18. Que el viernes 27 de junio 2014, la Administración General del CCDRB, remitió nuevamente a la casa del señor Juan Manuel González Zamora, aproximadamente a las 9pm la agenda de la Sesión Ordinaria N°08-2014 para el sábado 28 de junio 2014, sin embargo el señor González Zamora, no quiso recibir la documentación.

19. Que el sábado 28 de junio 2014, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N°8-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, y se procedió a la ratificación de las actas pendientes.

20. Que el martes 1 de julio 2014, en Sesión Ordinaria N°38-2014, artículo 8, del Concejo Municipal conoció oficio ADM-1649-2014 donde se informa el nombramiento del Directorio de la Junta Directiva del CCDRB, resultando el señor Manuel González Murillo como Presidente.

21. Que el miércoles 2 de junio 2014, la Administración General del CCDRB, se apersonó con una persona que sirviera de testigo, a la casa del señor Juan Manuel González Zamora, aproximadamente a las 9pm para dejar la agenda de la Sesión Ordinaria N°09-2014 para el sábado 5 de julio 2014, sin embargo no hubo respuesta de nadie en el lugar.

22. Que el viernes 4 de junio 2014, la Administración General del CCDRB, remitió nuevamente a la casa del señor Juan Manuel González Zamora, aproximadamente a las 9pm la agenda de la Sesión Ordinaria N°09-2014 para el sábado 5 de julio 2014, sin embargo el señor González Zamora, no quiso recibir la documentación.

23. Que el sábado 5 de julio 2014, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N°9-2014 de la Junta Directiva del CCDRB, y se procedió a la ratificación del acta 08-2014.

POR TANTO: De conformidad con todo lo anterior la Administración General del CCDRB recomienda a la Junta Directiva del CCDRB:

PRIMERO: Avalar todo lo actuado por la Administración General en función de dejar constancia en actas que se ha actuado conforme a derecho.

SEGUNDO: Enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal y la Auditoría Municipal para su conocimiento.

TERCERO: Notifíquese.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

PRIMERO: Acoger el informe de la Administración General del CCDRB emanada en su oficio ADM-1675-2014.

SEGUNDO: Avalar todo lo actuado por la Administración General en función de dejar constancia en actas que se ha actuado conforme a derecho.

TERCERO: Dejar constando en Actas del CCDRB que hay dos directores de Junta Directiva que están debidamente juramentados y que por alguna razón que desconocemos, no se están haciendo presentes a las Sesiones de Junta Directiva.

CUARTO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notifique copia de este acuerdo al Concejo Municipal y Auditoría Municipal para su conocimiento.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al Expediente. **SEGUNDO:** Trasladar al Auditor Interno para que proceda como en derecho corresponda.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio ADM-1705-2014 de Pablo Vindas, Administrador General. Se recibe Oficio ADM-1672-2014, con fecha lunes 07 de julio del 2014, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente: El suscrito, Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad número 1-870-538, en mi condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), manifiesto:

CONSIDERANDO

1. Que el 4 de diciembre 2006, en Sesión Ordinaria N°49-2006, artículo 8 de la Junta Directiva del CCDRB, se conoció nota del señor Edwin Solano Vargas, como Presidente de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161, donde solicita la Adscripción de dicha Asociación al CCDRB, dicha nota se dejó en estudio de la Junta.
2. Que el 13 de agosto 2007, en Sesión Ordinaria N°44-2007, artículo 7, de la Junta Directiva del CCDRB, en informe de Directivos, el señor Juan Manuel González Zamora, informó que tomó la decisión unipersonalmente de brindar el aval de adscripción a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161, dando el beneficio del silencio positivo, ya que era necesario que la misma se inscribiera en los Juegos Deportivos Nacionales.
3. Que el 29 de octubre 2007, en Sesión Ordinaria N°44-2007, artículo 10, de la Junta Directiva del CCDRB, acordó aprobar la adscripción de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161.
4. Que el 3 de octubre 2013, el señor Edwin Solano Vargas como Presidente de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161, solicitó ante la Contraloría General de la República (en adelante CGR) para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2013LN-000001-0005700001, Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el cantón de Belén.
5. Que el 8 de octubre 2013, en Sesión Ordinaria N°60-2033, artículo 30, del Concejo Municipal, se acordó solicitar a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén una investigación que determine si las acciones del señor Edwin Solano Vargas, como Tesorero y Secretario de la Junta Directiva del CCDRB, son transgresiones a lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación

Administrativa y el Artículo 48 de la Ley de Control Interno, si riñen con los principios de Transparencia, Equidad y Probidad que deben observar los funcionarios públicos.

6. Que el 21 de noviembre 2013, en Sesión Extraordinaria N°06-2013, artículo 2, inciso 3, de la Junta Directiva del CCDRB, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2013LN-000001-0005700001, Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el cantón de Belén, a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161.

7. Que el 10 de diciembre 2013, la CGR notificó al CCDRB la Resolución LEV-PROH-19-2013 donde se resuelve denegar la solicitud de levantamiento al señor Edwin Solano.

8. Que el 17 de diciembre 2013, en Sesión Ordinaria N°75-2013, artículo 26, del Concejo Municipal, delegó al Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, la representación legal del CCDRB, hasta que la nueva Junta Directiva de dicho comité iniciara funciones.

9. Que el 20 de diciembre 2013, el Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, firmó el contrato de servicios de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2013LN-000001-0005700001, Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el cantón de Belén, a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161.

10. Que la Administración General del CCDRB, considera que todo lo actuado en la adjudicación y firma de contrato de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2013LN-000001-0005700001, Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el cantón de Belén, a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161, está viciado de nulidad absoluta y evidente y así debe de declararse.

POR TANTO: De conformidad con todo lo anterior la Administración General del CCDRB recomienda a la Junta Directiva del CCDRB:

PRIMERO: Declarar nulidad absoluta de todo lo actuado en la adjudicación y firma de contrato de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2013LN-000001-0005700001, Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el cantón de Belén, a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161, está viciado de nulidad absoluta y evidente y así debe de declararse. SEGUNDO: Notifíquese.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad

PRIMERO: Que en vista que el Concejo Municipal el 17 de diciembre 2013, en Sesión Ordinaria N°75-2013, artículo 26, delegó al Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, la representación legal del CCDRB, hasta que la nueva Junta Directiva de dicho comité iniciara funciones, y en vista que la Contraloría General de la República mediante Resolución LEV-PROH-

19-2013 resolvió denegar la solicitud de levantamiento al señor Edwin Solano representante de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161, y a pesar de lo anterior el 20 de diciembre 2013, el Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, firmó el contrato de servicios de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2013LN-000001-0005700001, Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el cantón de Belén, a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, personería jurídica número 3-002-461161; por todo lo anterior la Administración General del Comité propuso mediante oficio ADM-1672-2014 a la Junta Directiva del Comité la nulidad absoluta y evidente de lo actuado en la firma del Contrato firmado con la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén, ahora bien en virtud que la firma del contrato cuestionado se llevó a cabo por el Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes cumpliendo la delegación del Concejo Municipal, ésta Junta Directiva del CCDRB solicita al Concejo Municipal interponer sus buenos oficios y determinar si lo actuado por el señor Alcalde Municipal en la firma del contrato citado, se encuentran viciados de nulidad absoluta y evidente tal y como lo denuncia la Administración del Comité.

SEGUNDO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notifique al Concejo Municipal y Auditoría Municipal para su respectivo trámite.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Maria Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Trasladar al Auditor Interno. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio ADM-1703-2014 de Pablo Vindas, Administrador General. Se recibe Oficio ADM-1643-2014, sin fecha, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB con el Proyecto PRESUPUESTO ORDINARIO, PLAN ANUAL OPERATIVO 2015.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad PRIMERO: Someter a estudio de la Junta Directiva del CCDRB. SEGUNDO: Informar al Concejo Municipal que ésta Junta Directiva es conciente que según el artículo 172 del Código Municipal debemos presentar el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2015 (en adelante PAO-2015) en la primera semana de Julio 2014 al Concejo para su conocimiento, sin embargo en este momento esta Junta Directiva se encuentra estudiando a fondo el PAO-2015, por lo tanto se solicita al Concejo Municipal un espacio de 30 días adicionales para terminar dicho documento para ser presentado según corresponde, todo lo anterior tomando en cuenta que el Concejo Municipal ratificó el nuevo directorio del Comité de Deportes en Sesión Ordinaria N°38-2014 artículo 8 del 1° de julio 2014.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Otorgar 30 días naturales para terminar dicho documento.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio ADM-1717-2014 de Pablo Vindas, Administrador General. Se recibe oficio ADM-1647-2014 con fecha jueves 26 de junio del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Señores - Junta Directiva – Presente. Por medio de la presente solicitó aprobación para convocar Asamblea de los Comités Comunales de la siguiente manera: EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN, CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO COMUNAL EXISTENTES EN CADA DISTRITO DEL CANTÓN DE BELEN, QUE SE ENCUENTREN O QUIERAN REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN AL COMITÉ CANTONAL SIEMPRE Y CUANDO TENGAN PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE, PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS DE ELECCION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE COMITES COMUNALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE: (1)LA RIBERA, (2)LA ASUNCIÓN Y (3)SAN ANTONIO, EN LA SALA DE CAPACITACION DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO DE BELÉN, EL DIA MARTES 29 DE JULIO DEL 2014, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

6 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA RIBERA

7 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA ASUNCION

8 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE SAN ANTONIO

FECHA LÍMITE PARA INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE NO LO HAYAN REALIZADO EL TRÁMITE ES EL JUEVES 17 DE JULIO 2014, AL CORREO PABLOVINDAS@GMAIL.COM PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR AL 2293-4638

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD PRIMERO: Se aprueba la propuesta de la Administración de la siguiente manera: CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO COMUNAL EXISTENTES EN CADA DISTRITO DEL CANTÓN DE BELEN, QUE SE ENCUENTREN O QUIERAN REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN AL COMITÉ CANTONAL SIEMPRE Y CUANDO TENGAN PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE, PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS DE ELECCION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE COMITES COMUNALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE: (1)LA RIBERA, (2)LA ASUNCIÓN Y (3)SAN ANTONIO, EN LA SALA DE CAPACITACION DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO DE BELÉN, EL DIA MARTES 29 DE JULIO DEL 2014, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

6 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA RIBERA

7 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE LA ASUNCION

8 P.M. ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ COMUNAL DE SAN ANTONIO

FECHA LÍMITE PARA INSCRIPCIÓN O ADSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE NO LO HAYAN REALIZADO EL TRÁMITE ES EL JUEVES 17 DE JULIO 2014, AL CORREO PABLOVINDAS@GMAIL.COM PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR AL 2293-4638. SEGUNDO: Instruir a la Administración a enviar un comunicado a la mayor cantidad de ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO COMUNAL del Cantón para la Asamblea.. TERCERO: Instruir a la Administración para que se mantenga informada a la Junta Directiva de este procedimiento. CUARTO: Conformar una comisión electoral la cual estará conformada por un miembro de la Junta Directiva del CCDRB, un miembro del Concejo Municipal y un profesional de la Dirección Jurídica. QUINTO: Instruir a la Administración remitir copia de este acuerdo al Concejo Municipal y solicitar su colaboración, con el nombramiento del representante del Concejo para la Comisión Electoral y solicitar a la Dirección Jurídica la colaboración de un representante de esa dependencia para dicha Comisión.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

Vota la Regidora María Antonia Castro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar como representante de este Concejo al Presidente Desiderio Solano.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 17 de julio a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Presentación del Proyecto de Creación de la Red Local de intermediación laboral para personas con discapacidad, en el Cantón de Belén. M.Sc. Lucrecia Siles Sánchez, Plan Nacional para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad Naciones Unidas.
- 7:00 pm. Se atiende a la Unidad Ambiental para que se presente un informe sobre el desarrollo del Plan Cantonal de Gestión integral de Residuos Sólidos Valorizables.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que esta invitando como oyentes a la COMAD y a la Comisión de Ambiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 17 de julio a las 6:00 pm, con el Orden del Día propuesto. **SEGUNDO:** Invitar a dicha sesión a la COMAD y a la Comisión de Ambiente.

ARTÍCULO 13. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que el domingo 13 de julio de 2014, se publico en el Periódico La Nación, el siguiente aviso:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
CONCURSO EXTERNO No. 03-2014

DIRECTOR MUNICIPAL 1-B (Auditor Interno)

REQUISITOS

Licenciatura en Contaduría Pública

Contar como mínimo, con cinco años de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado.

Incorporado al colegio profesional respectivo.

Se les informa a los oferentes que para participar en este concurso deben enviar los siguientes documentos en formato digital a la dirección Patricia Murillo Delgado (secretariaconcejo1@belen.go.cr) 1. Declaración jurada indicando que cumple con el perfil requerido para el puesto 2. Currículo debidamente actualizado 3. Nota de postulación (ANEXO 1) 4. Declaración jurada sobre procedimientos administrativos (ANEXO 2). Estos anexos se encuentran a disposición en la página web de la Municipalidad de Belén, www.belen.go.cr/index.php/concejo-municipal/secretaria.html. Igualmente cada postulante deberá señalarse el medio autorizado por ley, para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generarán dentro del concurso.

Las solicitudes se recibirán los días 14, 15, 16, 17 y 18 de julio del 2014. El día de la entrevista deberán traer original y copia de los atestados, y cualquier certificación y/o documento que deseen incluir en su postulación.

SE ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Comunicación, se publique la citada información en la pagina web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14. Se conoce memorando SC-35-2014 de la Secretaría del Concejo Municipal de Belén. En cumplimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Belén en el Acta de la Sesión Ordinaria 37-2014, Artículo 38, celebrada el día 24 de junio del presente año, con respecto a un informe detallado del presupuesto asignado al Concejo incluyendo las metas de gastos administrativos y remuneraciones de los miembros de este Concejo, así como funcionarios dependientes del Concejo Municipal, le remito:

- Listado de Ejecución de Metas del Presupuesto del Concejo Municipal.
- Meta 101-01 Se apoya en las sesiones del Concejo Municipal. Se ha generando varios productos, entre ellos, la logística de las actividades sociales (en sesiones solemnes como el Traspaso de Poderes y el Otorgamiento de la Orden Rita Mora Y Billo Sánchez), la redacción de actas municipales, así como la notificación de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, así como la asistencia secretarial y la elaboración de dictámenes para las diferentes Comisiones Municipales.

- Meta 101-02 Ejecutar al cien por ciento las acciones de mejoras producto de autoevaluación y SEVRI para el año 2014.
- Remuneraciones de los miembros de este Concejo “dietas” código 01-01-01-00-02-05.
- Funcionarios dependientes del Concejo Municipal: Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo Municipal, Ana Berliot Quesada Vargas Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, establece que le queda duda, respecto al Auditor, quien le paga al Auditor, se imaginaba que en el Presupuesto del Concejo, estaba estipulado en el Presupuesto del Concejo, el pedir el presupuesto de la Secretaria no es por desconfianza, sino queríamos saber si estaba reflejado los pagos y gastos del Auditor.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que existe un dictamen de la Procuraduría C-416-2007 y solicita al Asesor Legal una ampliación de este dictamen, el cual dice:

Así las cosas, corresponde al Alcalde de esa Municipalidad, en su condición de administrador de la corporación, regular lo concerniente a la prestación del servicios internos, para lo cual, en uso de su potestad de dirección, puede dictar directrices en materia de control de tiempo laboral, autorización para trabajo en tiempo extraordinario, permiso de ausentarse en horas hábiles, movimiento y ubicación de oficinas dentro del Palacio Municipal, asignación de recursos materiales, entre otros aspectos. Dichas directrices deben ser acatadas por todo el personal, incluyendo, a aquellos que dependen del Concejo Municipal.

De conformidad con las anteriores consideraciones, concluye este Órgano Asesor, lo siguiente:

1. La línea jurisprudencial emanada de esta Procuraduría ha sostenido que el Alcalde es el administrador general y jefe de las dependencias de la corporación municipal, en virtud de las competencias atribuidas a éste en el artículo 17 del Código Municipal.
2. Como tal, el Alcalde tiene a su cargo la dirección y organización del personal municipal, incluidos los funcionarios que dependen del Concejo Municipal, de suerte que, éstos últimos deben acatar las directrices que dicte el Alcalde en dicha materia.
3. En virtud de lo indicado en el punto anterior, el auditor, el contador y el secretario del Concejo dependen directamente del Concejo Municipal, solo en cuanto a nombramiento y remoción. De modo que, dichos funcionarios están sujetos a las directrices administrativas que emita el Alcalde con fin de regular la prestación de servicio a lo interno de la corporación municipal.

4. En caso de que los funcionarios que dependen del Concejo no atiendan tales directrices, debe el Alcalde hacer de conocimiento del Concejo tal situación, a efecto de que éste tome las medidas pertinentes, en uso de su potestad sancionadora, sobre los servidores indicados.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que en días pasados que estuvo en la contraloría, junto con personas de otras Municipalidades, explicaban que los procesos de trabajo pertenecen a una Dirección, en este caso el Concejo, el proceso de trabajo Auditoría estructuralmente pertenece al Concejo, igual la Secretaría, el procedimiento no es separado del Concejo, es parte del Concejo, el Concejo revisa su área antes de presentarlo a la administración, así como la Oficina de la Mujer pertenece al Área Social, así se divide la estructura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir el dictamen de la Procuraduría General de la Republica C-416-2007 al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-178-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria No.41-2014, programada para celebrarse hoy martes 15 de julio de 2014; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que el señor Francisco Zumbado, Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-179-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-098-2014, suscrito por José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe conjunto sobre los últimos acontecimientos de las inundaciones del río Quebrada Seca. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°34-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-098-2014

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-172-2014 en el que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria No.34-2014, Capítulo III, Artículo 13 y en el que se da un plazo de 15 días para responder, fecha que vence el 14 de julio 2014, 2014, con relación a la situación sobre los últimos acontecimientos de las Inundaciones del Río Quebrada Seca en el periodo 2014, y con base en la información disponible sobre el caso de

interés, aportada por las Unidades de Topografía, Obras, Salud Ocupacional - Emergencias, Dirección del Área Social, Dirección Técnica Operativa, se informa:

Sesión de Trabajo
12 y 14 de julio de 2014

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	_____
Dirección Area Social	Licda.Marita Arguedas Carvajal	_____
Unidad de Topografía	Ing. Jorge Villalobos Solano	_____
Unidad de Obras	Ing.Guillermo Vásquez Masís	_____
Proceso Salud Ocup.- Emergencias	Señor Juan Carlos Cambronero Barrantes	_____

Antecedentes:-Informe de Familias Afectadas por Emergencias en el cantón de Belén ,en el año 2007conocido en la Sesión Extraordinaria No 12-2011, celebrada el 17 de Febrero del 2011.
-Informe del Proyecto de Vivienda para Familias Afectadas por Emergencias en el Cantón de Belén. Sesión Ordinaria 16-2014, celebrada el 18 de Marzo del 2014, ratificada el 25 de marzo 2014 .

Información Registral-Catastral: Con instrucciones de la Dirección del Area Técnica Operativa, la Unidad de Topografía preparó la Matriz de Información de todos los terrenos que se localizan en la margen derecha y la margen izquierda en todo el recorrido del Río Quebrada Seca en su paso por el Cantón de Belén, información que es importante sea del conocimiento general de la ciudadanía y que se presenta en el anexo 1.

Impactos que han generado las ultimas inundaciones, daños considerables en infraestructura y otros: Por medio del señor Juan Carlos Cambronero Barrantes se remite los Informes de Situación N°01-2014 y N°02-2014 por parte de la Comisión Municipal de Emergencias de Belén y que contienen diferentes apartados como Eventos, Informe de Situación, Comunidades Afectadas, Población Afectada, daños en Infraestructura y Servicios,Necesidades Prioritarias,Acciones realizadas por Instituciones, Situación Actual, Proyección de la situación, Acciones Pendientes de seguimiento, y Comentarios Generales, mismos que se presentan en el anexo 2.

Consecuencias específicas de las emergencias y acciones ejecutadas: Las consecuencias específicas de las emergencias son diversas y abarcan el plano social, emocional y material para las diferentes personas o grupos familiares afectados. De igual manera, se dan consecuencias que afectan la infraestructura y los servicios de administración Local y Nacional. A continuación se

reflejan algunas situaciones presentadas en el tema de interés y las acciones emprendidas para mitigar el riesgo.

1.- Insuficiente capacidad hidraulica del Puente denominado Víctor Mora sobre la Ruta Nacional 122 que provoca inundaciones.

Acción Ejecutada: Mediante oficio AMB-C-167-2014 se solicitó a la Comisión Nacional de Emergencias la evaluación de la situación de riesgo sobre este caso. La CNE indica en el oficio GPR-065-2014 que este caso debe ser valorado por el Consejo Nacional de Vialidad(CNV) por ser de su competencia. Con base en lo anterior se solicito al Consejo Nacional de Vialidad(CNV) la evaluación correspondiente por medio de la Alcaldía y se espera la respuesta al presente caso. Igualmente se ha solicitado al CONAVI la sustitución del puente de interés por otra estructura con mayor alcance hidraulico.

2.- Socabamiento de las bases y situación de riesgo estructural y funcional del Puente Cristo Rey.

Acción Ejecutada: Por ser en ruta local y atendiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de Emergencias y adicionalmente en función del convenio firmado entre la Municipalidad de Belén y la Municipalidad de Heredia para la construcción del nuevo puente,se procedió con la demolición de la estructura antigua y en forma complementaria se acordona la zona alledaña por razones de seguridad en el sitio y se realiza las labores posteriores de limpieza del cauce para ampliar la sección típica y evitar las inundaciones en el sector que eran reiteradas en el paso del tiempo. Igualmente se instala un Puente Peatonal por medio de la zona Franca America.

3.- Socavamiento de las bases y situación de riesgo estructural del Puente conocido como Gabelo.

Acción Ejecutada: Por parte del CONAVI se procedió a construir una estructura de protección para los Bastiones y cimientos expuestos del puente Gabelo y una losa de concreto en el lecho del río.

4.- Erosión y deslizamiento de taludes de terreno natural.

Acción Ejecutada:Se procede por parte de la Municipalidad con el diseño y construcción de gaviones en sectores que por la erosión y el desprendimiento de taludes requerian una intervención inmediata como es el caso de sectores aguas abajo del puente conocido como Gabelo en la margen sur.

Próximamente se iniciara la construcción de gaviones en colindancia de la propiedad de Maria Elena Araya, aguas abajo del Puente Gabelo y otro gavion en sector especifico de la Urbanización Vereda del Río.

5.- Material acumulado en el cauce del río en sectores específicos.

Acción Ejecutada: Se coordinó con la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos para la intervención correspondiente por medio de maquinaria y mediante trámite formal denominado “Solicitud de Intervención de Emergencia no declarada – Sector Barrio Cristo Rey”, lo

que genera el reporte para la solicitud de Primer Impacto en Belén de acuerdo a la gestión de la Municipalidad el 12 de mayo y al Informe de Situación del 19 de mayo, dirigido al Ing. Orlando Marín Fallas, Fiscalizador de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE y con la siguiente descripción:

1) PRIMER IMPACTO EN BARRIO CRISTO REY

Detalle del proyecto	Provincia	Cantón	Distrito	Coordenadas	Maquinaria Necesaria
Limpieza de sedimentos debido a crecida extraordinaria del cauce del río Burío cerca de la estructura del puente en Barrio Cristo Rey.	Heredia	Belén	La Asunción	481802,027E; 1104534,668N	- 100 horas pala CAT320 o similar de peso operativo.

2) SEGUNDO IMPACTO EN BARRIO LA AMISTAD y SECTOR SAN ISIDRO: Se coordinó con la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos para la intervención correspondiente por medio de maquinaria en el sector de La Amistad y Barrio San Isidro. En este último esta por intervenir en los próximos días).

3) TERCER IMPACTO EN SECTOR ALEDAÑO AL PALI: Mediante Convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se llevó a cabo una tercer intervención de limpieza del cauce del río en el sector aledaño al Pali para reconstrucción y protección de taludes existentes y afectados por las recientes inundaciones.

Viviendas y Negocios Afectados: Según informa la Directora del Área Social Marita Arguedas Carvajal, la oficina local del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), ha otorgado ayudas sociales a tres familias de Barrio La Amistad, afectadas por inundaciones, por un monto de \$114.000,00 (Ciento catorce mil colones)

Declaratorias de Inhabitabilidad: Según informa la Directora del Área Social Marita Arguedas Carvajal no existen registros recientes sobre actas de Inhabitabilidad producto de las Inundaciones del Río Quebrada Seca en el período 2014. Esta información fue verificada por el señor Juan Carlos Cambrero Barrantes de la Unidad de Salud Ocupacional-Emergencias mediante consulta al Ministerio de Salud, específicamente a la Doctora Karol Barrantes, el día 10 de julio 2014.

Situación socio-económica de familias afectadas: Según informa la Directora del Area Social Marita Arguedas Carvajal, a través de la Unidad de Trabajo Social en el año 2014, no se ha atendido ninguna persona, o grupo familiar afectada por inundaciones, ni se ha tramitado ninguna ayuda por tales motivos.

Abandono de viviendas y negocios en forma voluntaria: No se reporta en la Municipalidad de Belén o en la Comisión Municipal de Emergencias información sobre el reciente abandono de viviendas y negocios en forma voluntaria producto de las recientes inundaciones del río quebrada seca durante el periodo 2014.

Viviendas y negocios en zona de protección: Los diferentes terrenos colindantes con el Río Quebrada Seca se formalizaron jurídicamente por medio de planos de catastro e inscripciones en el Registro Público considerando el cauce del Río en condiciones totalmente diferentes a las actuales ya que el espacio trasversal del Río era considerablemente menor y con base en este se definieron en muchos casos oficialmente las zonas de protección del Río y los alineamientos de construcción. A la fecha se ha realizado ampliación del cauce del río por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y la Municipalidad de Belén, lo cual ha provocado que la zona de protección del mismo desaparezca parcialmente en algunos casos y totalmente en otros dejando viviendas, comercios e infraestructura complementaria en colindancia directa con el nuevo cauce de este afluente natural.

Tomando en cuenta la situación indicada, se debe definir jurídicamente bajo que circunstancias se puede considerar viviendas o comercios ubicadas en zona de protección del río actualmente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-180-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-100-2014, suscrito por José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite copia de la respuesta dada a la señora María Elena Araya, según trámite 2561. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°35-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO.100-2014

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-185-2014 en el que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria No.35-2014, Capítulo VIII, artículo 40, en el cual se conoce el trámite 2561 de María Elena Araya quien solicita la intervención Municipal para solucionar un problema que se presenta en su propiedad ubicada en colindancia con el Río Quebrada Seca provocada por el dragado del Río y las crecidas frecuentes del mismo, se remite copia del oficio DO-OF-032-2014 con la respuesta brindada a la interesada.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-181-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-102-2014, suscrito por José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe sobre los trabajos realizados en el puente conocido como Gabelo en el río Quebrada Seca. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°23-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-102-2014

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-128-2014 de fecha 21 de mayo 2014 y en el que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°23-2014, capítulo IV, artículo 20 y en el que la señora síndica Regina Solano consulta sobre la construcción que se realiza en el Río por la venta de helados sorbetera porque están haciendo un planché y poniendo piedras en el Río se informa. Como consecuencia de la eroción y las reiteradas inundaciones en el puente de interés se ha afectado parte de la infraestructura del mismo y se han tenido que tomar acciones inmediatas para mitigar el riesgo. Con base en lo anterior, se coordinó con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para la evaluación técnica del puente ya que era evidente el socabamiento de las bases y la situación de riesgo estructural del mismo que puede apreciarse en la foto 1.

Foto1

Como acción inmediata el CONAVI en calidad de administrador de la Ruta Nacional en la que se ubica este puente procedió a construir una estructura de protección para los bastiones y cimientos expuestos y una losa de concreto en el lecho del río, situación que se aprecia en la Foto 2.

Foto 2

Adicionalmente la Municipalidad ha coordinado con la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para ejecutar acciones de limpieza de material acumulado en el cauce del Río, aguas abajo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-182-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando RH-SO-00042-2014, suscrito por Juan Carlos Cambroner, del Proceso de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, a través del cual da respuesta a las consultas planteadas sobre el Sistema de Alerta Temprana. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la

Sesión Ordinaria N°32-2014 y Sesión Ordinaria N°37-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

RH-SO-00042-2014

De acuerdo a lo solicitado en acuerdos municipales con referencias 3707 y 3215 en la temática SAT (Sistema de Alerta Temprana) les indico lo siguiente: Tal y como lo solicitaron adjunto la nota de Campbell Scientific, específicamente en el punto 2 en cuanto al sistema de comunicación ya se esta trabajando y estará instalado y funcionando para la segunda semana de setiembre, respetuosamente aclaro que quedara lista la comunicación entre la Estación Telemetrica y la Policía Municipal no así el Sistema de Alerta Temprana. Como resultado de la investigación y consulta a un experto en el tema como el Ing Luis Acuña R. les adjunto el documento denominado “ Proyecto de Sistema Alerta de Crecientes en la Quebrada Seca, San Antonio de Belén”:

Generalidades

El proyecto comprende la instalación de tres (3) estaciones para medir nivel de agua y dos (2) estaciones medidoras de lluvia, sobre la cuenca de la Quebrada Seca. Las estaciones medidoras de nivel también tendrán sensor de lluvia con lo que la red constará en total con cuatro puntos medidores de nivel y 6 puntos de medición de lluvia. Ya existe una estación medidora de nivel y precipitación instalada. Las estaciones tendrán comunicación con una estación base o receptora donde se desplegarán los valores de las estaciones.

Objetivo

Contar con un sistema de estaciones hidrometeorológicas telemétricas que operadas adecuadamente permitirán conocer en tiempo real la condición de precipitación y niveles de agua en diferentes puntos de la cuenca con la finalidad de tomar decisiones en caso de eventos extremos.

Descripción Básica

El proyecto se ha dividido en tres etapas, más que todo por orden de importancia y para facilidad de seguimiento y de ver resultados. No impide que se realicen en forma consecutiva. Estaciones recomendadas:

- A. Estación medidora de precipitación en la parte alta de la cuenca de Quebrada Seca
- B. Estación medidora de precipitación en la parte alta de la cuenca del Río Burío.
- C. Estación medidora de precipitación en la parte media de la cuenca de la Quebrada Seca.
- D. Estación medidora de precipitación en la parte media de la cuenca del Río Burío.
- E. Estación medidora de precipitación aguas abajo de la confluencia de la Quebrada Seca y Río Burío.
- F. Estación medidora de precipitación cerca de San Antonio de Belén, (estación ya instalada).

- G. Estación medidora de nivel de agua sobre la Quebrada Seca en el sitio conocido como La Bodega. (estación ya funcionando)
- H. Estación medidora de nivel de agua aguas abajo de la confluencia de la Quebrada Seca y Río Burío.
- I. Estación medidora de nivel de agua en la parte media de la cuenca de la Quebrada Seca.
- J. Estación medidora de nivel de agua en la parte media de la cuenca del Río Burío.

Primera Etapa

Instalar estación medidora de nivel y precipitación aguas abajo de la confluencia de la Quebrada Seca y Río Burío. Sitio cerca de San Joaquín. (Estaciones 5 y 8 de la lista).

Instalar estación medidora de precipitación en la parte alta de la Quebrada Seca, contando con la recomendación de un profesional en meteorología. (Estación 2 de la lista)

Colocar escalas hidrométricas en la estación ya instalada en el sitio conocido como La Bodega Municipal. (Estación 7 de la lista)

Instalar la estación base en el sitio que la Municipalidad designe. Pruebas del sistema.

Plazo de construcción estimado de 4 semanas contando previamente con los materiales, equipos, permisos y la selección de los sitios.

Resultado esperado: recepción en la base de los siguientes datos:

- Lluvia en Quebrada Seca parte alta.
- Lluvia en San Joaquín
- Lluvia en estación La Bodega
- Nivel de agua en la Quebrada Seca en San Joaquín
- Nivel de agua en la Quebrada Seca en La Bodega

Grado de conocimiento del estado de la cuenca en esta etapa: básico.

Descripción de caso: se puede conocer cuánto llueve en la parte alta de la cuenca de la Quebrada Seca, en San Joaquín y en Belén. Se puede conocer los niveles de agua de la Quebrada Seca en San Joaquín y Belén. En caso de precipitación intensa sobre la cuenca de la Quebrada Seca se puede esperar un tiempo estimado de 30 minutos entre la tormenta y el registro de la creciente en la estación San Joaquín y de ahí se podría estimar unos 33 minutos antes de que se registre en la estación La Bodega. Tiempo de alerta estimado 63 minutos.

Deficiencia: no se conoce el comportamiento del río Burío. Información de lluvia no cubre toda la cuenca.

Riesgo: Podría producirse una creciente sobre el Río Burío y sólo se vería al llegar a la estación San Joaquín con lo que el tiempo de alerta se reduce a 33 minutos en total.

Segunda etapa

Instalar estación medidora de nivel y precipitación en la parte media de la cuenca de la Quebrada Seca. (Estaciones 3 y 9 de la lista)

Instalar estación medidora de precipitación en la parte alta de la cuenca del Río Burío, contando con la recomendación de un profesional en meteorología. (Estación 1 de la lista)

Configurar nuevas estacione en la estación base. Pruebas del sistema.

Plazo de construcción estimado de 3 semanas contando previamente con los materiales, equipos, permisos y la selección de los sitios.

Resultado esperado: recepción en la base de los siguientes datos:

Todos los de la primera etapa más:

Lluvia en Quebrada Seca parte media.

Lluvia en Río Burío en la parte alta.

Nivel de agua en la Quebrada Seca en la parte media de la cuenca.

Grado de conocimiento del estado de la cuenca: medio.

Descripción de caso: se puede conocer cuánto llueve en la parte alta y media de la cuenca de la Q. Seca, parte alta del río Burío, en San Joaquín y Belén. Se puede conocer los niveles de la Q. Seca en la parte media de la cuenca, en San Joaquín y en Belén.

En caso de precipitación intensa sobre la cuenca de la Q. Seca se puede esperar un tiempo estimado de 30 minutos entre la tormenta y el registro de la creciente en la estación media y en San Joaquín y de ahí se podría estimar unos 33 minutos antes de que se registre en la estación La Bodega. Hay mayor conocimiento del comportamiento en la Q. Seca. Tiempo de alerta estimado 63 minutos.

Deficiencia: no se conoce el nivel del Río Burío. Información de lluvia no cubre toda la cuenca.

Riesgo: Aunque se conoce la precipitación sobre la parte alta del Río Burío, podría producirse una creciente sobre el Río Burío y sólo se vería al llegar a la estación San Joaquín con lo que el tiempo de alerta se reduce a 33 minutos en total.

Tercera Etapa

Instalar estación medidora de nivel y precipitación en la parte media de la cuenca del Río Burío.
(Estación 4 y 10 de la lista)

Configurar nuevas estacione en la estación base. Pruebas del sistema.

Plazo de construcción estimado de 2 semanas contando previamente con los materiales, equipos, permisos y la selección de los sitios.

Resultado esperado: recepción en la base de los siguientes datos:

Todos los de la primera etapa y segunda etapa más:

Lluvia en Río Burío parte media.

Nivel de agua en el Río Burío en la parte media de la cuenca.

Grado de conocimiento del estado de la cuenca: superior.

Descripción de caso: se puede conocer cuánto llueve en la parte alta y media de la cuenca de la Quebrada Seca y Río Burío, en San Joaquín y Belén. Se puede conocer los niveles de la Quebrada Seca y Burío en la parte media de la cuenca, en San Joaquín y en Belén.

En caso de precipitación intensa sobre la cuenca de la Q. Seca y/o río Burío se puede esperar un tiempo estimado de 30 minutos entre la tormenta y el registro de la creciente en la estaciones de la parte media. Algún tiempo después se puede verificar el tiempo de llegada y la magnitud de la creciente en la estación de San Joaquín y de ahí se podría estimar unos 33 minutos antes de que se registre en la estación La Bodega. Hay mayor conocimiento del comportamiento sobre toda la cuenca. Tiempo de alerta estimado 63 minutos.

Deficiencia: para el nivel superior no hay deficiencias.

Riesgo: con operación adecuada de la red en todos sus elementos y protocolos bien definidos se está en capacidad de proporcionar avisos sobre posibles emergencias y monitorear su evolución, aquí los riesgos son operativos: desatención de la base, estaciones fuera de operación, fallas eléctricas, mantenimiento inadecuado. Todos los tiempos estimados deben verificarse con datos reales.

Equipos

Las estaciones básicamente estarán formadas por un grabador de datos, sensor del tipo requerido, batería, panel solar, equipo de transmisión, gabinetes de protección de fibra de vidrio y metal, torre, encierro de protección y obras necesarias para asegurar los equipos.

Actividades

Selección de sitios
Permisos
Lista de equipos y materiales
Construcción de estaciones
Instalación equipos y prueba
Instalación estación base
Prueba del sistema
Capacitación
Operación
Mantenimiento
Elaboración de protocolos de operación
Elaboración de protocolos de alertas.

Atendiendo instrucciones del Sr Alcalde lo correspondiente a la primera etapa ya esta incorporado en el presupuesto 2015 con una partida de ¢11,750,000,00. Es claro según los documentos adjuntos que se necesitaría para las tres etapas colocar estaciones en Barva, San Rafael y San Joaquín de Heredia para lo cual también se esta en proceso el estudio para ubicación de estas estaciones de lluvia sobre la cuenca del Rio Quebrada Seca y contemplaría:

- Caracterización de la lluvia en la zona de la cuenca,
- Análisis de evento anteriores
- Recomendación de ubicación de las estaciones de lluvia. (dos estaciones mínimo)

Este estudio se realizara en el presente mes de agosto. Gracias

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión del Río para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AMB-MC-183-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando INF-RH-007-2014, suscrito por Víctor Sánchez Barrantes, coordinador de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual presenta propuesta de creación de un puesto de trabajo transitorio, a presupuestar mediante la subpartida de servicios especiales en la Unidad Tributaria. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

INF-RH-007-2014

Propuesta para la creación de un puesto de trabajo transitorio, a presupuestar mediante la subpartida de servicios especiales, en el Área Administrativa Financiera, Subproceso Tributario.

CAUSA DEL ESTUDIO

El mismo tiene como finalidad atender la solicitud, que sobre el particular presentaron los señores Jorge González González, Director Administrativo Financiero, y Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador del Subproceso Tributario, mediante memorando 088-2014.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Código Municipal.
- Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, Ley No. 9108.
- Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén
- Memorando 088-2014 del 1 de julio del 2014.

Orales

- Señores Jorge González González y Gonzalo Zumbado Zumbado

JUSTIFICACIÓN

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, publicada en La Gaceta del 11 de diciembre del 2012, se establece la obligación de hacer efectivo el cobro de un impuesto a la publicidad exterior de los locales comerciales e industriales, ubicados en la vía pública, centros comerciales en propiedad horizontal, o bien, en propiedad privada pero con proyección al espacio público en el cantón de Belén, disposición que le permitirá a la Institución generar una recaudación anual, no menor a los 150 millones de colones, como en efecto lo confirmó el señor Gonzalo Zumbado Zumbado. No obstante, para cumplir con este mandato se hace necesario, primeramente, realizar un inventario de espacios publicitarios como son anuncios, rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias o vallas, pantallas luminosas, mupis y similares, existentes en el cantón de Belén, con el fin de poder contar con las bases de datos que permitan, regular y controlar todo lo referente a la instalación, dimensiones y exhibición exterior de anuncios publicitarios, así como generar el respectivo cobro de este impuesto.

Para estos efectos es que resulta necesaria la contratación de una persona que se aboque a realizar dicho inventario, para lo cual se estima un tiempo no menor a los 18 meses, toda vez que para concretar este producto, se deben seguir los siguientes pasos: Levantar el inventario de la totalidad de los rótulos, vallas y mupis de naturaleza publicitaria existente en el cantón, situación que implica recorrer a pie la totalidad del cantón, fotografiar cada uno de los espacios publicitarios, determinar su medidas, condiciones estructurales, de seguridad y estética, identificación de propietarios o inquilinos, determinar la vigencia de la licencia de funcionamiento de los establecimientos. Igualmente este proceso de actualización de bases de datos, exige notificar a cada propietario o inquilino de estos espacios publicitarios, sobre la obligación que tienen de formalizar la licencia publicitaria requerida; hacerles saber aquellos aspectos relacionados con las dimensiones, condiciones y ubicación de estos espacios publicitarios y por último; informar el monto del impuesto a pagar inicialmente.

La situación expuesta no solo justifica la necesidad de crear este puesto de trabajo, sino que también nos permite señalar que debido a su naturaleza transitoria, estimada en 18 meses, dicho puesto deberá presupuestarse en la subpartida de servicios especiales. Ante tal situación se recomienda la creación de un puesto de trabajo, a incorporar en la subpartida de servicios especiales del Área Administrativa Financiera, Subproceso Tributario, por un plazo inicial de cuatro (4) meses, en razón de la naturaleza anual de los presupuestos públicos, clasificado como Administrativo Municipal 2-A, según las características de nuestro sistema de clasificación de puestos, cuyo perfil básico se define en los siguientes términos:

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL DEL PUESTO

- Levantar el inventario de todos los anuncios, rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias o vallas, pantallas luminosas, mupis y similares existentes en el cantón de Belén.
- Identificar los diferentes propietarios o inquilinos de los espacios publicitarios, así como determinar la vigencia de funcionamiento de los respectivos establecimientos comerciales o industriales
- Fotografiar y determinar las medidas, condiciones estructurales, de seguridad y estética, de cada uno de los espacios publicitarios.
- Notificar a cada propietario o inquilino de estos espacios publicitarios, sobre la obligación que tienen de formalizar la licencia publicitaria requerida; hacerles saber aquellos aspectos relacionados con las dimensiones, condiciones y ubicación de estos espacios publicitarios y por último; informar el monto del impuesto a pagar inicialmente.
- Ejecutar otras actividades de similar naturaleza según los requerimientos institucionales.

Condiciones organizacionales y ambientales

Dificultad

Trabajo generalmente rutinario, cuya ejecución permite al trabajador decidir sobre varias alternativas de acción, dentro de normas y procedimientos claramente establecidos. Los resultados pueden verse afectados en los aspectos de calidad y exactitud.

Supervisión recibida

Requiere habilidad para planear y ejecutar las actividades bajo la dirección de un supervisor. Las decisiones se toman considerando los precedentes establecidos. Cuando así lo requiera el ocupante del puesto, recibe asistencia de su superior inmediato.

Supervisión ejercida

No ejerce supervisión.

Responsabilidad

Se impone responsabilidad directa sobre la calidad y exactitud del trabajo, por cuanto no es verificado de manera constante. El trabajo impone el suministro o recepción de información que exige cautela y tacto por parte del ocupante del puesto.

Condiciones del trabajo

Se presentan algunas condiciones desagradables, tales como calor, ruido, polvo, desplazamiento fuera de la oficina y otros, pero no de tal magnitud que afecten las condiciones físicas o mentales del servidor. Las tareas exigen esfuerzo mental para hacer cálculos aritméticos básicos, registrar datos, interpretar y aplicar instrucciones, etc. El esfuerzo físico se deriva de tareas que le obligan a permanecer de pie durante gran parte de la jornada de trabajo.

Consecuencia del error

Los errores, a pesar de que el trabajo es verificado de manera general en su desarrollo, pueden ocasionar problemas importantes, tanto en la veracidad y suficiencia de los datos a incorporar en el inventario, situación que a su vez puede repercutir en la correcta regulación y control de este impuesto.

Requisitos

- Bachiller en Educación Diversificada.
- No menos de dos años de experiencia en labores relacionadas con la asistencia administrativa.

Otras exigencias

- Buena condición física.
- No presentar problemas de columna, alergias varias, afecciones que impidan el ágil desplazamiento a pie, o permanecer periodos prolongados en esta posición.
- No debe presentar problemas de piel u otros, producto de exposición al sol.
- No debe presentar problemas de vista sin su debida atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AMB-MC-184-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DAF-M-095-2014, suscrito por Marcos Porras, como director ai del Área

Administrativa Financiera, por medio del cual presenta el informe de compras correspondiente al segundo trimestre del presente año. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DAF-M-095-2014

En atención a instrucciones superiores, se procede a remitir el presente Memorando 230-2014 sobre el Informe de Compras del segundo trimestre de este año. Cualquier otra consulta con mucho gusto le atenderé.

230-2014

Siguiendo instrucciones superiores, se procede a remitir el informe de las compras realizadas en el segundo trimestre de este año. Cabe destacar que durante este periodo la unidad recibió y tramitó 30 Compras Directas, 8 de ellas realizadas por medio del sistema Merlink; 6 Licitaciones abreviadas, 2 de ellas realizadas mediante el sistema Merlink y además se inició una Licitación Pública por merlink, la cual aún se encuentra en proceso de adjudicación. Es importante señalar que en el caso de las Compras Directas, las que fueron realizadas por medio del sistema Merlink corresponden a compra de suministros o materiales, los cuales hemos detectado que se realizan más fácilmente por este sistema, aquellas que se realizaron de la manera tradicional fue porque correspondían a compras que por su naturaleza o urgencia, eran mejor realizarlas por ese medio o debido a que correspondían a compras que incluían muchos materiales, en cuyo caso se debe buscar el código de cada uno de ellos,

En relación con el Plan de Adquisiciones se determina que para este período se tenían programado la realización de 37 compras, de las cuales 9 no se han realizado o no se van a realizar, en el caso de la Unidad de Obras fue porque consiguió la colocación de semáforos con recursos de privados y las compras de la unidad de Informática debido a que el presupuesto que tenían para las compras no fue suficiente. Es importante señalar que para este periodo se realizaron 22 modificaciones al Plan de Compras, todas para incluir nuevas compras, de dichas modificaciones la Unidad de Informática y la Unidad de Acueducto fueron las unidades que más solicitaron modificaciones al Plan con 4 modificaciones cada uno, le sigue Salud Ocupacional y Cultura quienes solicitaron 3 modificaciones cada uno.

Dicha situación nos preocupa mucho porque refleja la falta de planificación en la hora de confeccionar los planes de adquisiciones de cada una de las unidades, más tomando en cuenta que la mayoría de las modificaciones que se realizaron fue para incluir cosas que se podrían prever con anticipación y algunas en menor medida porque los recursos aún no se encontraban en el presupuesto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AMB-MC-185-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DAF-M-094-2014, suscrito por Jorge González, Director del Área

Administrativa Financiera, por medio del cual presenta el Reglamento para la administración y control de activos de la Municipalidad de Belén. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DAF-M 094-2014

Una vez realizadas las correcciones y recomendaciones de la propuesta al Reglamento para la Administración y Control de Activos de la Municipalidad de Belén, según DJ-114-2013, y en respuesta al Informe de Auditoría AI-03-2014, en el cual se solicita la confección de un reglamento de activos fijos con el propósito de integrar en un instrumento los aspectos fundamentales que se relacionan con este tipo de bienes, los deberes y responsabilidades, en cuanto al uso, control y custodia, esta Dirección hace entrega del documento correspondiente para su análisis y presentación ante el Concejo para su estudio y aprobación. Muchas gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AMB-MC-186-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando ADS-M-135-2014, suscrito por Marita Arguedas, Directora de Área de Desarrollo Social, por medio del cual solicitud relacionada con cambios en la conformación y período de nombramientos de los Comités cantonales de la persona joven, lo anterior de acuerdo a la última reforma realizada a la Ley 8261-Ley General de la Persona Joven. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

ADS-M-135-2014

Por este medio me permito solicitarle, por favor, presentar esta solicitud para que sea de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. La Ley No.8261-Ley General de la Persona Joven, fue reformada por : Ley 9051, Ley 9156 y Ley 9155, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.130 del 08 de julio del 2013 y por Ley 9151 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.175 del 12 de setiembre del 2013. Estas reformas, contemplan en el artículo 24 cambios en la conformación y el período de nombramiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven. De conformidad a ello, el Consejo Nacional de la Persona Joven, ha emitido la siguiente recomendación: El Concejo Municipal debe tomar un acuerdo donde avale que la actual conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de Belén estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2014. En el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre del presente año se procederá a realizar la elección del nuevo comité, quien asumirá sus funciones a partir del 1 de Enero del 2015.

Agradezco su atención.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24. La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que:

- Se han tomado varios acuerdos sobre el Pozo AB-336, quiere saber cuando se presentara el Informe, porque es algo que nos beneficia, para tomar las decisiones sobre ese pedazo de tierra.
- Falta quitar el rotulo de señalización sobre el Banco Crédito Agrícola de Cartago, que se ubica a un costado de la Municipalidad.

ARTÍCULO 25. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, razona respecto a:

- Reglamento de Rótulos espera que se aplique, por ejemplo Mega Super coloca rótulos en todas las áreas publicas, igual Mas por Menos, Pedregal, ahora están sembrando rótulos por todo lado, eso no es a la libre, sino cada metro abra un rotulo indicando donde están los negocios, que es lo que esta pasando, a quien le corresponde controlar, a cual unidad y funcionarios, cada vez ve mas rotulos por todo lado.
- El lote esquinero donde vive, donde esta el muro de Torres de Belén, aquí hablo que estaba enmontado y en 2 días se cerco y lo limpiaron, fue una finca del señor Enrique que fue segregada, en esa calle hay 5 casas del mismo dueño que están alquiladas, no se dejo un espacio o rotonda y los carros para dar vuelta se suben y rompen las aceras, aquí alguien comento que ese lote el dueño lo había pagado, a preguntado sobre esa constancia de ese pago, porque son fondos públicos, no es majadería ni tiene nada en contra de ninguna persona, pero seguirá hasta tener un informe.

ARTÍCULO 26. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, pregunta:

- Sobre el tanque de captación de agua del lado este de AMANCO que es subterráneo a nivel de tierra, es de la Municipalidad o de quien, porque cerca cortaron unos árboles.
- A través de la Policía Municipal se debe manejar el transito de Belén, porque se están estacionando en las aceras y obstaculizan el paso.
- En la Licorera que se había prohibido fumar y tomar licor, ya volvió a hacerse las reuniones de los hombres de negro.
- Insiste en el cierre del parque con su respectivo horario.

ARTÍCULO 27. El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que son muchas las llamadas y consultas en la calle de cuando se abrirá el puente conocido como Cachón, la gente no esta satisfecha con la respuesta de Oscar Hernández, se debe comunicar cual es la situación de ese puente que no ha sido recibido, porque la gente tolera desviar el transito por la construcción del puente, pero pasa y pasa el tiempo y no se abre, se puede informar a través de la pagina web, porque ya se da un malestar en la comunidad.

ARTÍCULO 28. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Vpiquez, recuerda que la Comisión del Voto 4050 invitó a la Alcaldía, a la Administración y a este Concejo a la reunión de este viernes 18 de julio, ellos esperaban la participación de la Unidad de Ambiente pero al parecer tienen una actividad y no pueden asistir, le gustaría que la Alcaldía ayude para que algún compañero pueda asistir, porque tampoco el funcionario Juan Carlos Cambroner puede asistir. Solicita la ayuda y apoyo de la Alcaldía para que asista algún compañero de la Administración o de la Alcaldía.

ARTÍCULO 29. La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que:

- Sobre el demarcado de las calles la Federación de Municipalidades de Heredia, ha insistido que cuentan con maquinaria, pero no sabe cuanto terminara la contratación que tenemos, porque seria mas barato si nosotros mismos hacemos el trabajo.
- Visito el puente Cachón y su automóvil que es alto pasa pegando.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Trasladar las consultas y comentarios a la Alcaldía para que sean respondidas.

INFORME DE LA UNIDAD DE CULTURA.

ARTÍCULO 30. Se conoce oficio UC-100-2014 de Licda. Lillyana Ramírez Vargas – Coordinadora Unidad de Cultura. Sirva la presente para brindar respuesta al Acuerdo Ref. 3425/2014 del pasado 18 de Junio de 2014, mediante el cual se solicita a esta unidad municipal apoyar con lo necesario para la musicalización e interpretación del Himno al Cantón de Belén, así como facilitar la información a los centros educativos sean públicos y privados. Al respecto, me permito indicar que en cumplimiento de lo solicitado anteriormente por parte del Honorable Concejo Municipal y según lo establecido en la Política Cultural del Cantón, esta unidad preparó el material necesario para tales efectos, a ser entregados el próximo Jueves 17 de Julio en la primer reunión de coordinación de las acciones de preparación de la Semana Cívica 2014. En esta sesión de trabajo se espera contar con representación de todos los centros educativos públicos y privados, por lo que se estima hacer entrega de la mayoría de los paquetes, mismos que contienen:

- Taller participativo Educación Musical: CD con Himno al cantón de Belén: Música y Letra.
- Taller participativo Estudios Sociales: Material didáctico sobre los símbolos nacionales y locales.
- Taller participativo Artes Plásticas: Material didáctico de artes manuales.

A estos paquetes se le adjuntará el acuerdo tomado desde el seno del Honorable Concejo Municipal, en el cual se solicita a todos los centros educativos existentes en el cantón, el uso de los símbolos cantonales como muestra de la identidad belemita y que el himno sea entonado en todas las actividades cívicas de los centros educativos. (Se adjunta un paquete con el material necesario, a entregar a los centros educativos, para los efectos correspondientes; faltando únicamente el audiovisual. Se espera poder hacer impreso en color todo el material).

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Remitir a la Comisión de Cultura para que proceda a valorar en coordinación con la Unidad de Cultura el material que será entregado a los centros educativos.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 31. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el Oficio CHAP-16-2014.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén presenta su dictamen de comisión sobre el cobro de impuestos de bienes inmuebles para terrenos de uso agropecuario.

• INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°34, celebrada el día 10 junio del 2014, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión la propuesta de porcentaje de cobro por impuesto de bienes inmuebles para terrenos de uso agropecuario en el cantón de Belén.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista la el oficio UBI-MEM-018-2014 presentado por la Administración Municipal, además, en la sesión se contó con funcionarios de la Administración conocedores del tema que siempre estuvieron atentos a evacuar dudas y consultas.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 30 de junio de 2014 en las instalaciones de la Municipalidad para analizar el documento.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Mauricio Villalobos Campos, Jorge González González, Rosemille Ramsbottom, Alexander Venegas y Marielos Segura Rodríguez.

• CONCLUSIONES

Después de analizado el documento presentado, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Las Municipalidades de Heredia, Barva, Santa Barbara y San Pablo, acordaron ya la aplicación del 20% como incremento general para terrenos de uso agropecuario, por lo que una aplicación en nuestro cantón mantendría un estándar regional de valoración.

- A la mayoría de las fincas situadas en el cantón de Belén con actividades agropecuarias ya se le aplicó 20% según artículo 3 de la ley 9071, esto como parte del proceso de recepción de declaraciones de bienes inmuebles realizado en el año 2013. Esto por cuanto durante el desarrollo de dicho proceso aún no se había publicado el reglamento, por lo tanto, lo aplicado en ese momento se considera una valoración justa.
- Actualmente, son muy pocas las fincas que se dedican a actividades agropecuarias en el cantón de Belén.

• RECOMENDACIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo recomienda al Concejo Municipal: Aprobar el oficio *UBI-MEM-018-2014* presentado por Hermis Murillo Zúñiga coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, asimismo, tomar los siguientes acuerdos:

1. El Consejo Municipal de conformidad con el artículo 11 del reglamento a la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de Mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, acuerda definir un 20% como porcentaje de incremento para ser aplicado en forma general .
2. El Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento a la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de Mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, acuerda no revisar las declaraciones presentadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, y cuyo valor consignado por el sujeto pasivo fue el resultado de utilizar la plataforma de valores publicada por esta Municipalidad en la Gaceta N° 119 del martes 21 de junio del 2011.

Atentamente,

Rosemille Ramsbottom Valverde _____

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, señala que únicamente son 2 o 3 fincas en el Cantón.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el Oficio CHAP-16-2014. **SEGUNDO:** Aprobar el oficio UBI-MEM-018-2014 presentado por Hermis Murillo Zúñiga coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles. **TERCERO:** El Concejo Municipal de conformidad con el artículo 11 del reglamento a la

Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de Mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, acuerda definir un 20% como porcentaje de incremento para ser aplicado en forma general. **CUARTO:** El Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento a la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de Mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, acuerda no revisar las declaraciones presentadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, y cuyo valor consignado por el sujeto pasivo fue el resultado de utilizar la plataforma de valores publicada por esta Municipalidad en la Gaceta N° 119 del martes 21 de junio del 2011.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 32. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-48-2014.

Se conoce MEMORANDO DTO.091-2014 / AS 145-2014MCM de Ing. José Luis Zumbado Chaves Director, Area Técnica Operativa y MSc. Mayela Céspedes Mora Unidad de Alcantarillado Sanitario. Consecuente con lo solicitado por la Comisión de Obras, referente a solicitud de disponibilidad de agua potable para la Finca 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 en propiedad de Yahaira Cristina Davila Matus y una vez recibido el expediente administrativo se informa:

Antecedentes: Sobre este Proyecto se encuentran en el expediente administrativo los siguientes antecedentes:

- 1.) Visado Municipal: Con fecha 18 de julio de 2006, la Unidad de Catastro visa el Plano de Catastro H-1056437-2006 según el trámite 2203-2006 de acuerdo a la Normativa Vigente.
- 2.) Uso de Suelo: Con fecha 14 de noviembre de 2007, la Unidad de Desarrollo Urbano de acuerdo al trámite 2402-2007 emite uso de suelo para Oficina Comercial y Apartamentos Residenciales con una densidad máxima de población para 6 personas por estar el terreno en Zona Residencial de Alta Densidad.
- 3.) Descarga Pluvial: Con fecha 30 de mayo de 2014, la Unidad de Obras con memorando O-DP-035-2014, emite autorización de descarga de aguas pluviales al alcantarillado público existente propio de la Urbanización.
- 4.) Tratamiento de Aguas Residuales: Con fecha 30 de mayo de 2014, la Unidad de Alcantarillado Sanitario en memorando AS-113-14-MCM emite criterio de aprobación para tratamiento de las aguas residuales con tanque séptico y drenajes.
- 5.) Disponibilidad de Agua Potable: Con fecha 16 de junio de 2014, la Unidad de Acueductos en memorando AC-118-14 recomienda se otorgue la disponibilidad de agua potable para (3

disponibilidades) para Oficina Comercial y dos apartamentos, ya que existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua potable del proyecto de estudio.

Situación Actual “Criterios de Uso del Suelo y Vulnerabilidad”: En el Cantón de Belén, actualmente se encuentra vigente el Plan Regulador de 1997 y aplica adicionalmente el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas y que para lo que interesa: Con relación al Plan Regulador, la finca de interés se localiza en Zona Residencial de Alta Densidad, que permite el uso residencial y otros usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias. Con relación al Mapa 1 “Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, mismo que se encuentra avalado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), la finca inscrita en el Folio Real 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006, se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Extrema. Urbanizaciones y Condominios aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas: De conformidad con el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 31-2014, capítulo V, artículo 28 que fue ratificado en fecha 3 de junio 2014 con relación a las Urbanizaciones y Condominios aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, y tomando en cuenta el pronunciamiento de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA según oficio DIGH-171-2014 y los criterios de la Dirección Jurídica del SENARA de acuerdo con el oficio DJ-150-14 del 10 de abril 2014 y de la Dirección Jurídica de la Municipalidad con el oficio DJ-216-2014 del 20 de junio de 2014, se aplica el siguiente procedimiento:

1. En los casos en los que se encuentra funcionando planta de tratamiento, como es el caso de Urbanización Manantiales de Belén y Condominio Haciendas de la Ribera, y que se trate de la construcción de una vivienda, se permita emitir los respectivos permisos por parte de la Municipalidad. En ambos casos, hay propiedades con extensiones superiores a los 1000 metros cuadrados en los cuales se requiere la valoración hidrogeológica.
2. En los casos en que las Urbanizaciones o Condominios, no poseen plantas de tratamiento, se puede recomendar que en las propiedades en las que se incluya un sistema de tratamiento superior al tanque séptico y que asegure la protección del recurso hídrico, que la Municipalidad emita los respectivos permisos de construcción cuando es para una vivienda y propiedades menores a los 1000 metros cuadrados. En ambas situaciones es obligación de la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Inspección verificar los sistemas sanitarios indicados para cada caso en particular, la conexión domiciliar de la Unidad Habitacional a la red de alcantarillado sanitario existente o la instalación de los tanques sépticos mejorados en caso que esta no exista. Para lo anterior, se debe coordinar con la MSc. Mayela Céspedes Mora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario para la colaboración respectiva.

Análisis de la Situación del Proyecto Propuesto: El terreno inscrito en el Folio Real 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 se encuentra visado para construcción y corresponde al lote 1 de la Urbanización Estancias de la Ribera, que ha sido tramitada formal y oficialmente en las diferentes Instituciones Públicas y recibida a satisfacción por la Municipalidad de Belén con anterioridad a la

entrada en vigencia del Mapa 1 “Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén”. Este lote para construir se encuentra en Zona Residencial de Alta Densidad la cual permite el uso residencial y otros usos conexos al de vivienda tales como, farmacias, pulperías, y similares que no produzcan molestias. Por estar el terreno en una Urbanización que contempla al menos un lote para uso comercial y tomando en cuenta que el lote N°5 destinado a este fin y ubicado a lo interno de la Urbanización fue utilizado para vivienda siendo este el uso predominante, es posible que el requisito comercial pueda ser suplido en el lote N°1 de interés, que por su ubicación esquinera y localizado en la entrada del proyecto, es más apropiado para los usuarios de este Proyecto y del sector en general.

En cuanto al local comercial y los requisitos indispensables para su trámite, según el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, capítulo IV “Espacios de Estacionamiento”, artículo 43 se indica: “Que todo edificio destinado para uso comercial o para oficinas públicas y particulares, cuya área bruta de construcción sea mayor de setenta y cinco metros cuadrados (75 m²) y hasta un máximo de cien metros cuadrados (100 m²), deberá dejar un espacio para estacionamiento”.

En el artículo 44 del mismo reglamento se establece: “Todo edificio destinado para uso comercial o para oficinas públicas y particulares, cuya área de construcción sea superior a los cien metros cuadrados (100 m²) establecerá un espacio para estacionamiento por cada cincuenta metros (50 m²) de área comercial bruta o fracción mayor de veinticinco metros cuadrados (25 m²) adicionales a construcción.”

En cuanto a los Apartamentos según el Reglamento de Construcciones, Capítulo XX “Espacios de Estacionamiento”, Artículo 3.2 Apartamentos se indica: “ En los edificios de apartamentos para vivienda de tres recamaras se exigirá un espacio de estacionamiento por cada dos apartamentos y para los de una y dos recamaras, uno por cada cuatro apartamentos.(...). En cuanto al tema de Vulnerabilidad y el tratamiento de aguas residuales, la Urbanización Estancias de la Ribera siendo este un proyecto aprobado y recibido de previo al mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, que no tiene planta de tratamiento de aguas residuales y tomando en cuenta los pronunciamientos de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA según oficio DIGH-171-2014 y los criterios de la Dirección Jurídica del SENARA de acuerdo con el oficio DJ-150-14 del 10 de abril 2014 y de la Dirección Jurídica de la Municipalidad con el oficio DJ-216-2014 del 20 de junio de 2014, para el diseño constructivo a desarrollar en el lote finca Folio Real 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 con un área de 175.39 m², se debe considerar por parte del profesional la incorporación de un Tanque Séptico Mejorado con capacidad comprobada y con los estudios de infiltración correspondientes para el cálculo de los drenajes respectivos.

Adicionalmente dependiendo del ajuste final del proyecto, y de acuerdo a las condiciones técnicas y de vulnerabilidad, será necesario realizar un estudio hidrogeológico específico con el aval del SENARA que asegure la protección del recurso hídrico, situación que deberá ser verificada y controlada por la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el trámite

de los Permisos de Construcción respectivos y realizar la supervisión respectiva durante el proceso constructivo.

Conclusiones:

1- De acuerdo a lo indicado por la Unidad de Acueductos mediante memorando AC-118-14, en el sector existente las condiciones idóneas técnicas para el suministro de agua potable y el acueducto municipal cumple con las normas de presión según las normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A Y A), siendo que para el caso del lote 1 de la Urbanización Estancias de la Ribera, finca 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 propiedad de Yahaira Cristina Davila Matus se calculó una dotación requerida por persona de 320 litros por persona por día (320 l/p/d) y un caudal promedio diario de 0.003 litros por segundo (0.003 l/s) tomando en cuenta entre otros la densidad máxima para 6 personas y la demanda máxima horaria establecida en un factor de 1.6 .

2- En cuanto al tema de vulnerabilidad, la normativa vigente y la jurisprudencia para Proyectos recibidos de previo al mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas y en consideración con la finca 200218 que tiene un área de 175.39 m², se debe considerar por parte del propietario para el desarrollo del mismo, la incorporación de un Tanque Séptico Mejorado con capacidad comprobada y con los estudios de infiltración correspondientes para el cálculo de los drenajes respectivos, aspectos que deben incorporarse en los planos constructivos por parte del Profesional Responsable. Adicionalmente dependiendo del ajuste final del proyecto y de acuerdo a las condiciones técnicas en cuanto a cobertura, densidad y capacidad de uso en función de la vulnerabilidad, será necesario realizar un estudio hidrogeológico específico con el aval del SENARA que asegure la protección del recurso hídrico, situación que deberá ser verificada y controlada por la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el trámite de los Permisos de Construcción respectivos y realizar la supervisión respectiva durante el proceso constructivo.

Recomendaciones:

1- Aprobar la disponibilidad de agua potable (3 pajas de agua), para el caso del lote 1 de la Urbanización Estancias de la Ribera, finca 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 propiedad de Yahaira Cristina Davila Matus ya que se cumple con las condiciones técnicas idóneas para el suministro de agua potable y el acueducto municipal cumple con las normas de presión establecidas según las normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y se calculó por parte de la Unidad de Acueductos una dotación requerida por persona de 320 litros por día por persona (320 l/p/d) y un caudal promedio diario de 0.003 l/s) lo cual es normal, no es sustantivo y no afecta las condiciones del acueducto.

2- Se le comunique a Yahaira Cristina Davila Matus propietaria de la Finca inscrita en el Folio real 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 que para el proyecto a desarrollar debe considerar la incorporación de un Tanque Séptico Mejorado con capacidad comprobada y con los estudios de infiltración correspondientes para el cálculo de los drenajes respectivos. Adicionalmente

dependiendo del ajuste final del proyecto por parte del profesional responsable y de acuerdo a las condiciones técnicas entre otros en cuanto a cobertura, densidad y capacidad de uso del lote y la situación de vulnerabilidad, será necesario realizar un estudio hidrogeológico específico con el aval del SENARA que asegure la protección del recurso hídrico, situación que deberá ser verificada y controlada por la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el trámite de los Permisos de Construcción respectivos y realizar la supervisión respectiva durante el proceso constructivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar las recomendaciones del memorando DTO.091-2014 Y AS 145-2014MCM de de Ing. José Luis Zumbado Chaves Director, Área Técnica Operativa y MSc. Mayela Céspedes Mora Unidad de Alcantarillado Sanitario.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, sugiere que le parece magnifico estar midiendo el agua, este mes le llego un recibo con una felicitación porque esta consumiendo poca agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-48. **SEGUNDO:** Avalar las recomendaciones del memorando DTO.091-2014 Y AS 145-2014MCM de de Ing. José Luis Zumbado Chaves Director, Área Técnica Operativa y MSc. Mayela Céspedes Mora Unidad de Alcantarillado Sanitario. **TERCERO:** Aprobar la disponibilidad de agua potable (3 pajas de agua), para el caso del lote 1 de la Urbanización Estancias de la Ribera, finca 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 propiedad de Yahaira Cristina Davila Matus ya que se cumple con las condiciones técnicas idóneas para el suministro de agua potable y el acueducto municipal cumple con las normas de presión establecidas según las normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y se calculó por parte de la Unidad de Acueductos una dotación requerida por persona de 320 litros por día por persona (320 l/p/d) y un caudal promedio diario de 0.003 l/s) lo cual es normal, no es sustantivo y no afecta las condiciones del acueducto. **CUARTO:** Se le comunique a Yahaira Cristina Davila Matus propietaria de la Finca inscrita en el Folio real 4200218-000, plano de catastro H-1056437-2006 que para el proyecto a desarrollar debe considerar la incorporación de un Tanque Séptico Mejorado con capacidad comprobada y con los estudios de infiltración correspondientes para el cálculo de los drenajes respectivos. Adicionalmente dependiendo del ajuste final del proyecto por parte del profesional responsable y de acuerdo a las condiciones técnicas entre otros en cuanto a cobertura, densidad y capacidad de uso del lote y la situación de vulnerabilidad, será necesario realizar un estudio hidrogeológico específico con el aval del SENARA que asegure la protección del recurso hídrico, situación que deberá ser verificada y controlada por la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el trámite de los Permisos de Construcción respectivos y realizar la supervisión respectiva durante el proceso constructivo.

ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-49-2014.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 3812-2014 donde remiten el oficio AMB-MC-159-2014 del Vicealcalde Francisco Zumbado. Trasladamos el memorando CTA-003-2014, suscrito

por Jose Zumbado Chaves, como coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, a través del cual presenta informe técnico sobre el seguimiento al acuerdo de conciliación homologado por el Tribunal Ambiental Administrativo y permisos de construcción pendientes sobre el caso conocido como Pedregal. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°18-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

CTA-003-2014

Asunto Seguimiento al acuerdo de conciliación homologado por el tribunal ambiental ADMINISTRATIVO y Permisos de construcción pendientes sobre el caso conocido como pedregal. Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-VA-M-004-2014 de fecha 7 de mayo de 2014, en donde se le solicita al Comité Técnico analizar los acuerdos tomados en la Resolución 233-12-TAA de fecha 13 de marzo de 2013 según expediente N°112-12-01-TAA y con relación al seguimiento del acuerdo de Conciliación Homologado por el Tribunal Ambiental sobre el caso de Pedregal, a continuación se describe el Informe de Interés.

Sesión de Trabajo- 06 y 26 de mayo de 2014

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Dennis Mena Muñoz	
Unidad de Planificación Urbana	Arq. Ligia Franco Garcia	
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Ing. Mayela Céspedes Mora	
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernández Ramírez	
Unidad Ambiental	M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza	
Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	

Tema: Atender por parte del Comité Técnico Administrativo el caso relacionado con la Resolución N°233-12-TAA, expediente N°112-12-01-TAA con relación al acuerdo conciliatorio propuesto por Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, Rafael Gutiérrez Rojas, presidente ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y Jorge Bonilla Cervantes, Director ai de Aguas del MINAE, mismo que fue Homologado por el Tribunal Ambiental Administrativo del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones y permisos de construcción por formalizar ante la Municipalidad.

Expediente Administrativo: La información general del Proyecto Centro de Eventos Pedregal y la Conciliación Ambiental homologada por el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA) se encuentra en los Expedientes Administrativos en custodia de la Administración Municipal.

Antecedentes: En la finca inscrita en el Folio Real 4185975-000, plano de catastro H-806070-2007, anteriormente de Inmobiliaria ZF. S.A., hoy inscrita a nombre de CREDIBANJO SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101-083380, se localiza el Complejo denominado Centro de Eventos Pedregal, mismo que mantiene al día su licencia de operación con las autorizaciones del Ministerio de Salud y la Municipalidad de Belén respectivamente.

N° Patente	Propietario	Actividad
N° 10280	Eventos Pedregal	Centro de Eventos Especiales (Centro para Eventos de Espectáculos Públicos).
N° Permiso de Funcionamiento	Propietario	Actividad
ARSBF-198-2010 del 21-05-2010	Eventos Pedregal	Alquiler de Instalaciones para Eventos, Ferias, Conciertos, Fiestas, Bodas y otros. Vence el 21-05-2015

El Centro de Eventos Pedregal sufrió un proceso de remodelación del área de parqueos y de las Instalaciones existentes de los salones 1, 2 y 3 y un proceso de ampliación de las Instalaciones con construcción nueva para los salones 4, 5, 6 y 7. Estas Obras fueron puestas a derecho mediante el otorgamiento de Permisos de Construcción, el pago del Impuesto correspondiente y las multas por haber iniciado las Obras sin las licencias respectivas según la normativa vigente. La Normalización del proceso constructivo y Formalización de las licencias de construcción fueron puestas a derecho por parte del interesado en la Municipalidad de Belén según la siguiente información:

Permiso	Fecha	Licencia	Impuesto	Multa
8502	23/01/12	Remodelación - Salones 1, 2 y 3	¢4.510.750.00	¢4.510.750.00
8750	14/03/13	Adoquinado Estacionamiento	¢1.450.755.00	¢1.450.755.00
8751	14/03/13	Salones 4, 5	¢9.147.153.00	¢9.147.153.00
8752	14/03/13	Salones 6, 7	¢7.467.500.00	¢7.467.500.00
			¢22.576.158.00	¢22.576.158.00

Acciones de tipo Ambiental : La Municipalidad de Belén por medio de la Unidad Ambiental realizó una serie de acciones y denuncias de tipo ambiental sobre Obras en cauce y movimientos de tierra en zona de protección de Quebrada sin nombre y del Río Bermúdez y movimiento de tierra en zona de protección del Río Virilla y que se consignan en la siguiente Matriz.

Fecha	Acción realizada	Documento
07/02/12	Denuncia de movimiento de tierras en zona de protección	UAA-018-2012

	del río Bermúdez y entubamiento de yurro	
03/03/12	Solicitud de visita a ACCVC-SINAC	UAA-027-2012
20/03/12	Realización de inspección en conjunto a la finca	OA-549-2012/ UAA-045-2012 (se realizó denuncia al TAA)
20/03/12	Se recibió la denuncia y se asignó expediente administrativo N°112-12-01-TAA en el Tribunal Ambiental Administrativo	Expediente administrativo N°112-12-01-TAA
14/08/12	Solicitud de nueva valoración en las márgenes del río Bermúdez, por motivo de construcción de obra civil: puente, asfaltado, adoquinado.	UAA-109-2012
07/09/12	Realización de inspección ocular junto al ACCVC-SINAC	OA-1552-2012 (se realizó denuncia al TAA)
26 /11/12	Solicitud de inspección MINAE Geología y Minas relleno al lado de la margen del río Virilla y voladuras ilegales	UAA-147-2012
11 /12/12		
26/11/12	Solicitud de inspección ACCVC-SINAC relleno a la margen del río Virilla	UAA-148-2012/ OA-2212-2012
05/12/12	Denuncia de apertura de trocha en la margen del río Virilla	UAA-151-2012/ UAA-155-2012
13/12/12	Inspección junto a MINAE Geología y Minas: relleno al lado de la margen del río Virilla y voladuras ilegales	DGM-CRC2-119-2012 (denuncia desestimada)
08/01/13	Realización de inspección ocular junto al ACCVC-SINAC: apertura de trocha en la margen del río Virilla	OA-065-2013 (denuncia al TAA)

Construcciones sin Licencia: A la fecha se encuentra pendiente de licencia de construcción, pago de impuestos y multas algunas Obras sustantivas, como es el caso de:

Licencia	Status	
Asfaltado de Acceso Vehicular	Construido permisos.	sin
Puente de Acceso sobre Río Bermúdez	Construido permisos.	sin
Obras en cauce y movimientos de tierra en zona de protección de Quebrada sin nombre y del Río Bermúdez y movimiento de tierra en zona de protección del Río Virilla.	Construido permisos.	sin

Adicionalmente se debe formalizar el trámite de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que sustituya los tanques sépticos utilizados actualmente en el Centro de Eventos Pedregal por

recomendación de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y con la finalidad de disminuir el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.

Denuncia en el Tribunal Ambiental Administrativo: Según expediente N°112-12-01-TAA, el Tribunal Ambiental Administrativo se presentó una denuncia de carácter ambiental interpuesta por la Oficina Subregional de Alajuela del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central en la propiedad conocida como Pedregal, ubicada en San Antonio de Belén. La denuncia entre otros abarca en un plano un entubamiento de una quebrada, movimientos de tierra en el área de protección del Río Bermudez, construcción de un canal que desemboca al Río y una vía de acceso que corre paralela al cauce. Para analizar el caso, el Tribunal Ambiental Administrativo mediante resolución N°787-12-TAA solicitó la información que fue aportada por las diferentes Instituciones y que se describen a continuación:

Solicitud de Información	Respuesta
A la Dirección de Aguas de MINAE realizar inspección de campo y verificar los hechos denunciados.	Oficio AT-0962 19-02-2013.
A la Jefatura de la Oficina de la Subregional de Alajuela del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central realizar la valoración económica del supuesto daño ambiental	Oficio OA-1918 9-11-2012.
A la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, si la Empresa Pedregal cuenta con Viabilidad Ambiental para desarrollar dicho proyecto o si la misma se encuentra en trámite	Oficio SG-ASA-073-2013 19-02-2013. Res.333-2013-SETENA (D1-8993-2012 SETENA) 22-01-2013.
A la Alcaldía Municipal certificar cuales han sido las acciones tomadas por la Municipalidad, con relación a la denuncia planteada.	Escrito de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2012.

Es importante indicar que en el escrito recibido por el TAA en fecha 02 de octubre de 2012 por parte de la Alcaldía Municipal de Belén se solicitó al Tribunal Ambiental Administrativo tener a la Municipalidad como parte en el presente asunto ,(...).

Acuerdo de Conciliación Ambiental: De común acuerdo entre las partes, utilizando el proceso de conciliación que se fundamenta en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social (RAC) y con la representación de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo del SINAC y Jorge Bonilla Cervantes, Director de Aguas del MINAE se firma Acuerdo de Conciliación para la adecuada reparación, mitigación y compensación del daño ambiental causado producto de la acción realizada en la finca conocida como Pedregal, en propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Z. F. Sociedad Anónima y denunciada formalmente en el Tribunal Ambiental Administrativo. La conciliación procura devolver la situación a su estado natural o en su defecto mitigar el daño ambiental en un plazo menor, con el fin de evitar

un daño mayor y tomando en cuenta que en materia ambiental la conciliación se basa en la compensación social por los daños ambientales realizados.

El acuerdo de conciliación en el presente caso fue Homologado por el Tribunal Ambiental Administrativo, mediante Resolución N°233-12-TAA de las catorce horas cincuenta minutos del día 13 de marzo del 2012.

Compromisos de la Conciliación Ambiental: La Conciliación firmada entre Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo del SINAC y Jorge Bonilla Cervantes, Director de Aguas del MINAE para la adecuada reparación, mitigación y compensación del daño ambiental causado producto de la acción realizada en la finca conocida como Pedregal incluye los siguientes compromisos establecidos en los considerandos de la Resolución N°233-12-TAA:

Oficio SINAC-ACCVC-OA-392 del 12 de marzo de 2013.

	DESCRIPCIÓN DE COMPROMISOS
3a	Recuperar el cauce natural de la quebrada sin nombre y las áreas de protección de esta quebrada y del Río Bermúdez, para lo cual se deberá presentar un plan de recuperación del sitio que será valorado por el SINAC y la Dirección de Aguas según corresponda.
3b	Financiar al SINAC estudios Hidrológico e Hidráulico específicamente para la quebrada sin nombre y el Río Bermúdez, a fin de determinar si el puente y los pasos de alcantarilla, respectivamente poseen la capacidad necesaria para el flujo normal de las aguas, dichos estudios serán valorados por la Dirección de Aguas del MINAE.
3c	Una vez presentados los estudios si los mismos demuestran que las obras cumplen con los requerimientos hidráulicos para asegurar el flujo normal de las aguas, la empresa deberá realizar las gestiones y acciones correspondientes.
4	Para implementación de este plan, se deberá cumplir con todos los permisos y requisitos que estos conllevan en las instancias correspondientes.
5	Con referencia a la denuncia presentada por la oficina de Alajuela del ACCVC en 2013 ante el Tribunal Ambiental Administrativo por apertura de camino en la margen derecha del río Virilla, la empresa deberá comprometerse a presentar un plan de recuperación y restauración del área de protección ante el SINAC.
6	La empresa debe comprometerse a restaurar las áreas de protección de las quebradas y ríos que se ubiquen dentro de los terrenos de su propiedad en el Cantón de Belén en un plazo no mayor de un año.
7	Para presentar los planes de conciliación mencionados anteriormente ante las diferentes instancias del MINAE, se le concede a la empresa un plazo de 30 días naturales.

8	Como parte de la Compensación Social por los daños ambientales realizados, se le solicita a la empresa:
8a	La dotación de materiales de construcción para el Programa de Aulas Ambientales de la Municipalidad de Belén, de acuerdo a los diseños establecidos.
8b	El pago equivalente al costo social obtenido en la valoración económica del daño realizado por el SINAC, la cual asciende a un monto de ¢6.926653,00 que debe ser depositado en la cuenta del SINAC (41220-5 SINAC-Fondo de Parques Nacionales, debidamente autorizada por la Contraloría General de la República), para ser utilizado en el Programa de Control y Protección de la oficina de Alajuela del ACCVC, además de otros estudios que se contemplan en el oficio(SINAC-DE-675).
9	Los plazos de ejecución y cumplimiento de las diferentes acciones de ambas conciliaciones deberán ser presentados éstos, para su debida valoración por parte de las diferentes instancias del MINAE.

Adendum de Conciliación Ambiental. Oficio DA-0259-2013 de 12 de marzo de 2013. La Dirección de Aguas de MINAE, establece que de conformidad con el oficio SINAC-DE-675 se realiza el adendum a la Conciliación Ambiental entre Inmobiliaria Z.F. S.A., Dirección de Aguas y el Sistema de Áreas de Conservación MINAE con los siguientes compromisos:

DESCRIPCIÓN
En cuanto a lo referido al estudio Hidrológico-Hidráulico sobre la quebrada sin Nombre, se debe cumplir con lo estipulado en el anexo, estimado por un monto de ¢5.000.000(Cinco millones de colones).
En cuanto a la compensación social se indica la dotación de materiales de construcción para el programa de Aulas Ambientales de la Municipalidad de Belén, de acuerdo de los diseños establecidos por un monto de ¢34.000.000.00(Treinta y cuatro millones de colones) y la compensación social por un monto de ¢6.926.653.00, de acuerdo a lo establecido en el oficio SINAC-DE-675.
Se debe eliminar el desvío de la quebrada sin Nombre, que va desde la coordenada latitud 217.904 y longitud 516.890 y que continua hasta la coordenada latitud 217.825 y longitud 516.857 en donde se desfoga las aguas en el río Bermúdez y volver a restaurar el tramo de esta quebrada por donde discurría naturalmente las aguas antes de los trabajos, para lo cual se deberán realizar las gestiones respectivas ante los entes competentes.
Además se debe restablecer las áreas de protección del tramo alterado de dicha quebrada sin nombre y de las áreas de protección del cauce del río Bermúdez, para la cual se deberá presentar un plan de recuperación del sitio que será valorado por SINAC y se estima por un valor de ¢3.000.000.00(Tres millones de colones). Además la empresa ratifica su compromiso de restaurar las áreas de protección de la quebrada sin Nombre y el río Bermúdez que se encuentren dentro su propiedad en el Cantón de Belén, en un plazo no mayor a un año, de conformidad en el plan de recuperación presentado por un monto estimado de ¢7.000.000,(Siete millones de colones), además se estima el costo de regencia ambiental aproximado de ¢12.000.000(Doce millones de colones).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Forestal 7575 y el artículo 148 de la Ley de Aguas, los propietarios de terrenos atravesados por ríos, arroyos o aquellos en los cuales existan manantiales, en cuyas vegas o contornos hayan sido destruidos los bosques que le sirvan de abrigo, están obligados a sembrar árboles en las márgenes de los mismos ríos, arroyos o manantiales, a una distancia no mayor de cinco metros de las expresadas aguas en todo el trayecto y su curso, comprendido en la respectiva propiedad.

Requisitos de Cumplimiento: Con base en la Propuesta Conciliatoria y el adendum técnico de la Dirección de Aguas indicado en el oficio DA-259-2013, se establecieron formalmente los siguientes requisitos de cumplimiento:

Para el Estudio Hidrogeológico – Hidráulico, se debe cumplir con los puntos del anexo 1(Requisitos de Obra en Cauce), estudios independientes que deben ser firmados por un profesional idóneo en la materia y debidamente colegiado.

En cuanto a la compensación social, se hace referencia a la dotación de materiales de construcción para el programa de Aulas Ambientales de la Municipalidad de Belén establecido en un monto de ¢34,000,000,00(Treinta cuatro millones de colones), es este sentido que este Despacho designa al señor Horacio Alvarado Bogantes en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén para que le de seguimiento de la propuesta conciliatoria, no deberá excederse de un año y debiendo presentar de seguimiento a este Tribunal.

En cuanto el monto establecido como equivalente del costo social obtenido en la valoración económica del daño realizado por el SINAC, la cual asciende a un monto de ¢6.926.653.00, se indica que dicho monto deberá ser depositado en una cuenta del SINAC (41220-5 SINAC-Fondo de Parques Nacionales, debidamente autorizada por la Contraloría General de la República), para ser utilizado en el programa de control y protección de la Oficina de Alajuela del ACCVC, en ese sentido debe aclarar este Tribunal que este monto deberá se depositado en Caja del Estado, debiendo abrirse una cuenta específica a nombre del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, aspecto que deberá coordinar con el Director Financiero del Ministerio. Este Despacho designa al señor Rafael Gutiérrez Rojas en su condición de Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación para que de seguimiento a la propuesta conciliadora y que la misma sea depositada en los términos antes mencionados.

En cuanto al cumplimiento para restablecer las áreas de protección del tramo alterado en la quebrada sin Nombre y de las áreas de protección del río Bermúdez, valorados en un monto de ¢3.000.000.00, el señor Rafael Gutiérrez Rojas en su condición de Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación deberá autorizar la ejecución del Plan de Recuperación del sitio el cual debe estar avalado por un profesional idóneo debidamente colegiado, así como valorar y dar seguimiento la ejecución del Plan Reforestación por un monto de ¢19,000,000,00 avalado por un profesional idóneo. Dicho Plan de Reforestación deberá ser regentado por un período de al menos tres años.

Control y Fiscalización: EL Tribunal Ambiental Administrativo establece en el inciso II del por tanto de la Resolución N°233-12-TAA: Se le ordena a Horacio Alvarado Bogantes en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, Rafael Gutiérrez Rojas en su condición de Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de áreas de Conservación y Jorge Bonilla Cervantes en su condición

de Director de Aguas o a quienes ocupen sus cargos, cumpla con lo indicado en los considerandos de la presente Resolución y se verifique el cumplimiento de los plazos establecidos y de no cumplirse la propuesta de Homologación, se procederá a convocar a Audiencia Oral y Pública del Procedimiento Ordinario Administrativo.

Compromiso de la Empresa Denunciada: EL Tribunal Ambiental Administrativo establece en el inciso III del por tanto de la Resolución N°233-12-TAA: Deberá la empresa denunciada sea Inmobiliaria Z.F .S.A, presentar en tiempo los estudios referidos, así como los compromisos adquiridos para la reparación, mitigación y compensación del daño ambiental.

Solicitudes de la Empresa Denunciada :

- Con el oficio CP-CGA-064-2013 de fecha 12 de abril de 2013 INMOBILIARIA ZF S.A., presenta al Director Ejecutivo del Sistema de Áreas de Conservación (SINAC) para revisión y aprobación la propuesta de Plan de Mitigación y Compensación a implementar en las margenes de la quebrada sin nombre , Río Bermudez y Río Virilla. Igualmente manifiesta el interesado que esta a la espera de que el SINAC nombre los profesionales que realizaran el Estudio Hidrogeológico e Hidráulico de la Quebrada sin nombre y Río Bermudez , que la Municipalidad notifique la programación para el retiro de los materiales de construcción de las aulas ambientales y que el SINAC le indique el numero de cuenta bancaria para depositar el monto de la compensación social.

- Mediante el oficio CP-GGA-127-2013 de fecha 8 de octubre de 2013 y el oficio CP-GGA-160-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 , la sociedad Inmobiliaria Z F S.A solicito ante el Tribunal Ambiental Administrativo someter ante la Dirección de Aguas del MINAE la conveniencia de mantener el cauce de la Quebrada sin nombre por donde actualmente discurre tomando en cuenta entre otros las condiciones de estabilidad tanto el cauce antiguo como el actual.

Evaluación al Cumplimiento de la Conciliación Ambiental:

” Evaluación de la Municipalidad -Plan de Medidas de Mitigación y Compensación”:

En el oficio CP-GGA-064-2013 suscrito por el señor Rafael Ángel Zamora Fernández el 12 de abril, y recibido en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad el 23 de abril de 2013, se remite copia del Plan de Medidas de Mitigación y Compensación de la Empresa Inmobiliaria ZF S.A., elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Rodríguez Li;(...) . Por parte de la Unidad Ambiental y la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén mediante oficio UAC-122-2013 / DJ-177-2013 de fecha 4 de junio de 2013 se presento una evaluación al Plan de Medidas de Mitigación y Compensación recibido con el trámite N°1973-2013 y que para lo que interesa se indica: Respecto al plan de medidas entregado le indicamos lo siguiente: En el resumen ejecutivo del plan se presenta una lista de las modificaciones para las cuales presentan una solución, entre las que se citan:

- Alteración del cauce de la quebrada sin nombre.
- Construcción de parqueo en la zona de protección de la margen derecha del río Bermúdez.
- Mejoramiento de camino existente en la margen derecha del río Virilla.

De acuerdo a las denuncias presentadas y a lo sentenciado por el Tribunal Ambiental Administrativo, se está obviando la infracción de construcción de obras en cauce en el río Bermúdez: puente vehicular, puente peatonal, entre otras. Se cita de manera indirecta en el apartado N°5 de Análisis de la denuncia y condiciones actuales, pero no queda del todo claro. Entre las medidas presentadas, es necesario que se realice una revisión exhaustiva de lo propuesto:

Medida 1: Restauración de la Quebrada sin Nombre; relacionada con lo que se determine en el estudio hidrológico y la declaratoria del Departamento de Aguas del MINAE. En la misma se plantea un plan de reforestación y la construcción de un cabezal doble al final del cauce. Sería conveniente revisar las especies arbóreas planteadas, pues muchas de éstas pueden tener un peso muy elevado e incrementar el deslizamiento en lugar de ayudar en la protección de las orillas del cauce. La construcción del cabezal requiere atención pues implica nuevamente una modificación en el cauce debido a que se piensa además fundir con concreto. Sería de mucha importancia que la Dirección de Aguas se pronuncie respecto a esto.

Medida 2: Mitigación por la construcción del parqueo en zona de protección del río Bermúdez: el primer fallo que tiene es que la medida no contempla la modificación realizada con la construcción del puente, sino que solamente contempla la modificación por invasión de parte del parqueo del Centro de eventos Pedregal en la zona de protección del río. Es necesario además analizar las especies que se deseen utilizar para el programa de reforestación y la propuesta de gaviones, pues nuevamente implicaría una modificación del cauce.

Medida 3: Reforestación de la margen derecha del río Virilla. Sería necesario por ser un área tan extensa la elaboración de un plan de arborización del área, y de ser posible que no se vuelva a utilizar la trocha, ya que la sedimentación y deslizamientos pueden empeorar en la zona, y estarían causando un efecto multiplicador y acumulativo.

A raíz de la revisión realizada se recomienda enviar copia a las instituciones involucradas y coordinar una reunión con las mismas, con el fin de generar un documento final para enviarle a la empresa y que se modifiquen algunas de las propuestas del plan entregado.

Informe General de la Unidad Ambiental - "Compromisos Ambientales"

Mediante informe UA-102-2014 de fecha 12 de marzo de 2014 la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén presenta un análisis de cumplimiento de los compromisos ambientales realizados por la empresa Inmobiliaria Z.F. S.A. A continuación para lo que interesa se transcribe los principales alcances del Informe de interés:

-. Que el 8 de mayo del 2013, la Unidad Ambiental recibió el oficio N°AM-M-298-2013 por parte de la Alcaldía Municipal, donde se remitía el trámite N°1973-2013: oficio CCP-GGA-064-2013 suscrito por el señor Rafael Ángel Zamora Fernández, representante legal de la empresa Inmobiliaria ZF S.A., por cuyo intermedio se entrega copia del Plan de medidas de mitigación y compensación de acuerdo a lo solicitado por el TAA en la Resolución N°233-12-TAA.

- Por medio del oficio N°UAC-122-2013/DJ-177-2013 del 4 de junio, la Unidad Ambiental junto a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, realiza un análisis del Plan de Medidas de Mitigación y Compensación entregado por la empresa Inmobiliaria ZF S.A. El mismo fue enviado a la Alcaldía Municipal con la recomendación de enviarlo a las otras instituciones involucradas (...).

- La Alcaldía Municipal reenvió por medio del oficio AM-C-240-2013 del 12 de junio, el análisis realizado por la Unidad Ambiental y por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, a las instituciones involucradas en el caso de la empresa: Dirección de Aguas del MINAE y ACCVC-SINAC (...).

- Los primeros materiales de construcción que fueron entregados por la empresa en la Bodega Municipal el 7 y 8 de agosto del 2013, los mismos fueron almacenados en la Bodega Municipal hasta su utilización en la construcción. (...).

- El resto de los materiales de construcción fueron entregados de acuerdo a previa coordinación entre la empresa y la Municipalidad, en los meses de enero y febrero del 2014, cuando se necesitaron para la construcción de las aulas ambientales (...). En el por tanto se indica:

1. La Empresa Pedregal cumplió con el 100% de la entrega de los materiales de construcción para el programa Aulas Ambientales por un monto de ¢34,000,000.00 millones de colones, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°233-12-TAA, del Tribunal Ambiental Administrativo del 13 de marzo del 2013,(...).

2. La Unidad Ambiental no conoce los avances, ni ha recibido información formal acerca de los resultados de las otras medidas de mitigación y compensación del plan o de los avances realizados de acuerdo a lo estipulado por el SINAC y la Dirección de Aguas del MINAE.

3. Se recomienda a la Administración enviar copia de este oficio al Tribunal Ambiental Administrativo, a la empresa Pedregal, al SINAC y a la Dirección de Aguas del MINAE, con el fin de que conozcan que lo estipulado por el TAA para el cumplimiento de entrega de materiales fue realizado por la empresa.

Informe de la Oficina de Alajuela del ACCVC-SINAC: Con el trámite 2026 de fecha 12 de mayo de 2014 ingresa a la Municipalidad el oficio SINAC-ACCVC-OA-699-2014 de fecha 2 de mayo de 2014 por parte de la Lic. Gladys De Marco, Jefa de la Oficina del Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación que comunica entre otros "que la Inmobiliaria ZF S.A si cumplió la Resolución N°233-12-TAA en lo referente a la donación a la Municipalidad. No así ha cumplido con lo referente al plan de recuperación ambiental, ni el cambio de curso de la Quebrada que desviaron, situación ya reportada al TAA en dos ocasiones pero que no han respondido a la fecha. Sobre el depósito que debía de realizar la empresa, tampoco se ha hecho, suponiendo que esperan respuesta del TAA a la solicitud realizada con el oficio SINAC-ACCVC-OA-1329-2013 del 23 de julio de 2013. Con relación al estudio Hidrológico e Hidráulico se

indica que no se ha contratado debido a lo difícil que ha sido conseguir quien lo realice y cumpla con lo solicitado en la resolución. Finalmente que la Municipalidad debe informar al TAA que la empresa ya cumplió el compromiso con esta Institución. “

En un segundo Informe denominado SINAC-ACCVC-OA-803-2014 de fecha 16 de mayo 2014, la Lic. De Marco, le comunica al Director del SINAC, Rafael Gutiérrez Rojas que con relación al seguimiento a la Conciliación Ambiental la Resolución N°233-12-TAA, entre otros: La Empresa presentó un plan de reforestación que no cumplía con lo establecido en el RAC y fue devuelto a ellos para las respectivas modificaciones en julio de 2013, con el oficio SINAC-DE-1605 -2013 y que después de esa fecha no volvieron a presentar nada más. Sobre el depósito que debía realizar desde mayo del 2013, se empezó a realizar las averiguaciones de como abrir la cuenta (oficios OA-817-2013 y OA-1269 de 2013 dirigidos ambos a Marlene Ulate y que en julio de ese mismo año personeros de Pedregal solicitaron les indicara la cuenta donde depositar y que se les comunico que estaba en averiguaciones. El 23 de julio de 2013, con oficio UA-709 Marlene Ulate informa que no es posible abrir otra cuenta y que se tiene entendido que todos los ingresos deben ser depositados a la cuenta corriente N°100-01-000-0412205, cuenta cliente N°151000100104112205 del Banco Nacional.

Por tal motivo realizó nota al TAA (oficio OA-1329 de 2013), informando de lo anterior y solicitando que se autorizará para que la empresa depositara en esa cuenta, sin que se diera respuesta y que por ello procedió de nuevo a enviar otra nota al TAA, pero aún no responden. Que paralelo a lo anterior había estado buscando quien o quienes podían realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos, coordinando con Dirección de Aguas y que para esto se ha tenido algunos problemas porque la oferta que se genero por correo electrónico a algunas empresas recomendadas no contestaron y no es sino hasta hace pocos meses que se coordino con la Universidad de Costa Rica (UCR) para ver si realizan los estudios de interés. Actualmente se esta en el proceso de como contratar sin tener que pasar por todo el proceso burocrático, dado que es Pedregal quien pagará los estudios. Igualmente indica De Marco que dado que la Empresa no presentaba un plan de recuperación y restauración, se comunico con el encargado de gestión ambiental de la empresa, para preguntar que había sucedido y le informaron que la empresa apeló la homologación ante el TAA, aspecto que se desconocía por su parte.

Con base en lo anterior se comunicó con el TAA informando de lo sucedido y preguntando que procedía en esos casos y la presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo indicó que ellos no podían apelar a esa homologación, sin embargo no han actuado. El 21 de abril de 2014, funcionarios de la oficina de Alajuela del Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central realizaron inspección a los sitios afectados, a fin de verificar si habían realizado alguna obra de lo establecido bajo la homologación y que generaron informe OA-631, del cual se hizo del conocimiento al TAA bajo oficio OA-633-2014, donde se le informa al TAA que la empresa no ha cumplido. Por tanto en resumen, se indica en el oficio de interés: La empresa si cumplió con el compromiso que obtuvo para la Municipalidad de Belén.

La empresa no ha cumplido con lo más importante que es la restauración de las afectaciones ambientales justificando que apelaron la homologación y el plazo establecido por el TAA para presentar el plan ya se venció.

La empresa no ha depositado el dinero del costo social, debido a que no le hemos podido dar el número de cuenta bancaria a donde depositar.

La empresa no puede pagar los 5 millones de colones para los estudios hasta que no finiquitemos nosotros el contrato con la empresa que realizará los estudios. Lo cual asumo responsabilidad en el sentido de que los cambios de la oferta han sido muy lentos, sin embargo espero que el mes de junio no pase la contratación.

Considero urgente que quizás a un nivel como el suyo dialoguemos de nuevo con la presidenta del TAA a fin de presionar a que la empresa cumpla y que nos permitan se deposite el dinero del costo social en la cuenta que usted instruyó con oficios SINAC-DE-1160 del 15 de mayo de 2013.

Comunicado – Dirección de Aguas del MINAE: Mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2014, el señor Ignacio Campos de la Dirección de Aguas del MINAE le comunica a la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén que se está a la espera de que el SINAC de Alajuela, según lo dispuesto en la conciliación, elija al profesional o empresa que realizará los estudios Hidrológicos Hidráulicos y el diseño para devolver la quebrada intervenida por donde discurría su cauce natural. Que hasta la fecha, solo se había realizado una reunión en la Dirección de Agua con el señor Ing. Rafael Oreamuno del SIEDES de la Universidad de Costa Rica, como supuesto profesional elegido para realizar los estudios y que también participaron de la reunión, la señora Ing. Gladys de Marco y el señor Orlando Vindas del SINAC de Alajuela, además del Ing. José Joaquín Chacón subdirector de la Dirección de Agua y su persona. Igualmente se indica que hasta el momento no se cuenta con más información al respecto, solo que la Dirección de Aguas está a la espera de que se presente dicha documentación para su respectivo análisis.

Evaluación sobre avance del trámite de la Planta de Tratamiento: Consta en el expediente administrativo los siguientes documentos, sobre trámites de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro de Eventos Pedregal:

- 1.- Oficio AS-118-12 MCM de fecha 2 de julio de 2012 con el visto bueno de la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén para el desfogue de la Planta de Tratamiento de aguas residuales al Río Virilla.
- 2.- Oficio CN-ARSBF-900-2012 de fecha 11 de julio de 2012 con el permiso de ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales del centro de eventos Pedregal por parte del Ministerio de Salud.
- 3.- Resolución N°2406-2012-SETENA de fecha 19 de setiembre de 2012 donde se otorga Viabilidad Ambiental a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro de eventos Pedregal.

Evaluación sobre avance del trámite el Puente y la Calle: Aportan al expediente administrativo

representantes de la Empresa Pedregal , copia de los Planos Constructivos del Puente sobre el Río Bermúdez, mismos que están debidamente tramitados ante las diferentes Instituciones por medio del Sistema de Aprobación de Proyectos de Construcción (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), según registro OC-609611 a cargo del Profesional Cinthia Chacón Carvallo IC-11382. Indican los representantes de dicha Empresa que esperan que el SINAC contrate los estudios Hidrogeológicos e Hidráulicos de la Conciliación Ambiental para posteriormente proceder con el trámite correspondiente del Permiso de Construcción ante la Municipalidad de belén y según los lineamientos establecidos formalmente.

Conclusiones:

- Que en materia de funcionamiento, el Centro de Eventos Pedregal a la fecha opera con la Patente Comercial 10280 y el permiso de funcionamiento ARSBF-198-2010, ambos al día.
- Que en materia ambiental ante denuncia presentada en el Tribunal Ambiental Administrativo por daños al ambiente en la finca Pedregal, de común acuerdo entre Inmobiliaria Z.F. S.A, el Alcalde de la Municipalidad de Belén, la Dirección Ejecutiva del SINAC y la Dirección de Aguas del MINAE se firma Acuerdo de Conciliación Ambiental para la adecuada reparación, mitigación y compensación del daño ambiental causado producto de la acción realizada en la finca 185975 conocida como Pedregal, y denunciada formalmente en el Tribunal Ambiental Administrativo.
- Que la conciliación Ambiental es homologada por el Tribunal Ambiental Administrativo y esta procura devolver la situación a su estado natural o en su defecto mitigar el daño ambiental en un plazo menor con el fin de evitar un daño mayor y tomando en cuenta que en materia Ambiental la conciliación se basa en la compensación social por los daños ambientales realizados.
- Que como compromiso de la Conciliación Ambiental el interesado no ha resuelto la recuperación del cauce natural de la quebrada sin nombre y las áreas de protección de esta quebrada y del Río Bermudez .
- Que a la fecha no se han realizado ni cancelado los estudios Hidrogeológicos e Hidráulicos de la quebrada sin nombre y el Río Bermudez a fin de determinar si el puente y los pasos de alcantarilla, respectivamente poseen la capacidad necesaria para el flujo normal de las aguas ya que el SINAC no ha contratado dichos estudios.
- Que con referencia a la denuncia presentada por la oficina de Alajuela del ACCVC en 2013 ante el Tribunal Ambiental Administrativo por apertura de camino en la margen derecha del río Virilla, a la fecha no se encuentra aprobado por parte del SINAC el plan de recuperación y restauración del área de protección presentado por el interesado.
- Que se encuentra pendiente la ejecución de la restauración de las áreas de protección de las quebradas y ríos que se ubican dentro de los terrenos de la propiedad inscrita en el Folio Real

4185975-000, para lo cual se estableció un plazo no mayor de un año de conformidad en el plan de recuperación .

- Que como parte de la Compensación Social por los daños ambientales realizados, ya la empresa interesada cumplió con la entrega de materiales de construcción para el Programa de Aulas Ambientales de la Municipalidad de Belén de acuerdo a los diseños establecidos previamente.
- Que el pago equivalente al costo social obtenido en la valoración económica del daño realizada por el SINAC, por un monto de ¢6.926653,00 a la fecha no ha sido depositada por razones ajenas al interesado y de carácter administrativo-legal del SINAC. Actualmente el SINAC espera la respuesta del TAA para utilizar la cuenta corriente existente N. 100-01-000-041220-5 o cuenta cliente N.15100010010412205 del Banco Nacional.
- Que el Estudio Hidrogeológico – Hidráulico, estudios independientes que deben ser firmados por un profesional idóneo en la materia debidamente colegiado ,se encuentran pendientes ya que el SINAC debe contratarlos y espera respuesta de la UCR, estudios que deben ser cancelados posteriormente por el interesado .
- Que en materia constructiva y tomando en cuenta la Conciliación Ambiental que se encuentra en trámite, sin el estudio Hidrogeológico e Hidráulico pendiente de contratación del SINAC, el propietario de la Finca 4185975, no puede formalizar el trámite de licencia de construcción, del Puente sobre el Río Bermudez y acceso vehicular contiguo, ya que este es un requisito establecido en la Conciliación Ambiental y se depende del resultado de los estudios de interés.

Que a la fecha los sistemas existentes de disposición sanitaria de aguas residuales del Centro de Eventos Pedregal están en operación adecuadamente(tanque séptico y drenajes),pero que los mismos deben ser sustituidos posteriormente por una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, misma que para su trámite tiene vigente la Viabilidad Ambiental, el Permiso de Ubicación del Ministerio de Salud y el Visto Bueno de la Unidad de Alcantarillado Sanitario .

Recomendaciones: Que se le solicite por parte del Tribunal Ambiental Administrativo (TAA):

- Que a la mayor brevedad se proceda con la recuperación del cauce natural de la quebrada sin nombre y las áreas de protección de esta quebrada y del Río Bermúdez de acuerdo al plan de recuperación del sitio que debe ser avalado de previo por el SINAC y la Dirección de Aguas según corresponda y que aún está pendiente.
- Que se ejecute lo antes posible la restauración de las áreas de protección de las quebradas y ríos que se ubican dentro de los terrenos de la propiedad inscrita en el Folio Real 4185975-000, para lo cual se estableció con anterioridad un plazo no mayor de un año de conformidad en el plan de recuperación.

- Que se contraten los estudios Hidrogeológicos e Hidráulicos de la quebrada sin nombre y el Río Bermúdez a fin de determinar si el puente y los pasos de alcantarilla respectivamente poseen la capacidad necesaria para el flujo normal de las aguas. Posteriormente que el interesado en función del resultado de los estudios según corresponda proceda a trámitar el Permiso de Construcción del Puente y acceso vehicular para poner a derecho los mismos.
- Que se solucione cuanto antes el asunto relacionado con la cuenta bancaria en la cual el interesado debe depositar el monto establecido por concepto de la valoración económica del daño realizado y establecido formalmente en \$6.926653,00.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar las recomendaciones del CTA-003-2014. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde finiquitar los trámites de permisos e iniciar lo antes posible los trámites para el cumplimiento del Centro de Eventos Pedregal sobre la construcción de la planta de tratamiento como lo indican el oficio AS-118-12 MCM, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén, oficio CN-ARSBF-900-2012 del Ministerio de Salud y la resolución N° 2406-2012-SETENA. TERCERO: Enviar copia del CTA-003-2014, del presente acuerdo la señora Gladys De Marco del MINAE de Alajuela, al Tribunal Ambiental, al señor Rafael Gutiérrez del SINAC, al Auditor Interno de la Municipalidad de Belén para que procedan como en derecho corresponde. SEXTO: instruir a la Alcaldía a coordinar una reunión conjunta entre las partes MINAE, SINAC, Dirección de aguas y la empresa para dar definitiva de lo pendiente en los permisos.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que le preocupa que nos puedan acusar por omisión e incumplimiento de deberes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que cuando Pedregal se cerro hubo mucha presión política para hacer una conciliación, pero ahora todo quedo al garete, esto se debe finiquitar, para obtener los beneficios ambientales que se plasmaron en la conciliación, no entiendo de donde salio el permiso de la planta procesadora de asfalto y zona de aditivos en una zona de vulnerabilidad extrema, teniendo asuntos pendientes, es como si nada pasara, no hay ninguna afectación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta quien para las construcciones de Pedregal.

El Sindico Suplente Gaspar González, determina que esta bien el hecho de querer denunciar, pero se hace una denuncia donde talvez no hay seguridad de lo que se esta denunciando, mas bien deberíamos solicitar una inspección y no salir con un supuesto, que talvez en el campo no exista la denuncia, porque en el pasado ha sucedido.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Avalar el Oficio SCO-49-2014. **SEGUNDO:** Avalar las recomendaciones del CTA-003-2014. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde finiquitar los trámites de permisos e iniciar lo antes posible los trámites para el cumplimiento del Centro de Eventos Pedregal sobre la construcción de la planta de tratamiento como lo indican el oficio AS-118-12 MCM, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén, oficio CN-ARSBF-900-2012 del Ministerio de Salud y la resolución N° 2406-2012-SETENA. **CUARTO:** Enviar copia del CTA-003-2014, del presente acuerdo la señora Gladys De Marco del MINAE de Alajuela, al Tribunal Ambiental, al señor Rafael Gutiérrez del SINAC, al Auditor Interno de la Municipalidad de Belén para que procedan como en derecho corresponde. **QUINTO:** Instruir a la Alcaldía a coordinar una reunión conjunta entre las partes MINAE, SINAC, Dirección de aguas y la empresa para dar definitiva de lo pendiente en los permisos. **SEXTO:** Consultar a la Administración si existe permiso de construcción de la maquina de asfalto y la bodega de aditivos y como se interpreta el Artículo 14 del Reglamento de Permisos de Construcción.

ARTÍCULO 34. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-50-2014.

Se conoce Disponibilidad de Agua la cual remiten a estudio de la comisión de obras a nombre de José Campos Chacón. Notificaciones: La Asunción de Belén, Bosques de Doña Rosa casa número 23 k.

Consideraciones:

- Solicitud de 4 pajas de agua a nombre de José Campos Chacón.
- Ubicación en el plano catastrado H-163496-1994.
- Localizado en el distrito de La Asunción, Bosques de Doña Rosa de la entrada principal 400 mts sur y 400 mts oeste.
- El proyecto consta de 3 casas en condominio.
- Solicitud presentada el día 26 de junio 2014
- La Unidad de Acueducto recomienda: “Otorgar la disponibilidad de agua para 3 casas en condominio ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.

- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 238 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Uso conforme densidad de población máxima siete personas.
- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública tal como fue propuesto.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales con tanque séptico y drenajes.

Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua	
Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	2800
Identificación del usuario	3-228-684
Plano Catastro d la propiedad de interés	H-163496-1994
Certificación de Uso de Suelo	238
Carta de la Interesada en realizar el proyecto	✓
Demanda de Pajas de Agua	4 pajas
Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales	O-DP-022-2014
Cronograma de actividades del proyecto	No
Carta de desfogoe de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario	AS 118-14 MCM
Descripción del anteproyecto	✓
Certificación de la CCSS	1212000130650-64561

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-132-14 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de José Campos Chacón para un proyecto de 3 casas en condominio. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, consulta: ¿por qué no se establece la misma medida de volumen del agua que se aplicó en el oficio anterior? Afirma que sería conveniente tratar a todos por igual, de manera que si en el caso anterior se determinó el volumen de agua

otorgado se aplique para todos igual; porque mucho se ha dicho que esta Municipalidad debe medir con la misma medida a todos los ciudadanos. Y las ciudadanas.

El Sindico Suplente Gaspar González, pronuncia que si les gusta la idea que se estipule el valor geométrico de cada paja, entonces seria motivar a la Unidad correspondiente, para que a partir de esta fecha se incluya este parámetro, porque parece una innovación casual pero no es una norma.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: Devolver para que se estipule la cantidad de litros por segundo en la disponibilidad de agua solicitada.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio MB-036-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez. Conforme fuera requerido por este Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en Artículo 48 de la Sesión Ordinaria N° 16-2014, procede esta asesoría legal a emitir informe requerido en relación al Recurso Extraordinario de Revisión que en su oportunidad presentó el señor Neftalí Cubillo Picado en contra del Acuerdo N° 65-2011, Capítulo VI, Artículo 26 del 1° de noviembre de 2011, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) Que en Artículo 2 de la Sesión Extraordinaria 05-2011 celebrada el 20 de enero de 2011, se realiza la presentación del Plan Maestro de Agua Potable, el cual consiste en: *“Implementar los proyectos de mejoras y optimización del sistema, construir nuevos tanques elevados, mejorar los sistemas de distribución de las zonas de la Ribera y de la Asunción, así como de la zona de San Antonio y ampliaciones y mejoras a la red de distribución.”* (Folio 014 del expediente administrativo)
- 2) Que en reunión de la Comisión Técnica Administrativa, celebrada el 1° de junio de 2011, se discute el Plan Maestro de Agua Potable y disponibilidad de agua para Proyectos denominados Montarás del Norte y se conoce la Carta de Intenciones entre Montarás del Norte S.A., Vivicon – Garnier S.A. y la Municipalidad de Belén de Heredia. (Folio 043 del expediente administrativo)
- 3) Que el día 20 de septiembre de 2011, Alcaldía Municipal recibe el visto bueno por parte de Montarás del Norte S.A., por lo que ésta ratifica la Carta de Intenciones entre Montarás del Norte S.A., la Empresa Fiduciaria y la Municipalidad de Belén de Heredia.”

4) Que en Artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 65-2011 celebrada el 1° de noviembre de 2011 y ratificada el 8 de noviembre de 2011, se conoce el Oficio MB-043-2011 del Asesor Legal, Luis Álvarez, el cual realiza un análisis de la “Carta de Intenciones entre Montarás del Norte S.A., la Empresa Fiduciaria y la Municipalidad de Belén de Heredia”, el cual indica lo siguiente: *“Que por determinar por parte del Concejo Municipal, si se acepta que la disponibilidad de agua se entregue como una obra pendiente de ejecución respaldada con la garantía de cumplimiento en la forma prevista en el texto propuesto, o si por el contrario va el órgano colegiado a optar por otra modalidad en relación con la entrega de la obra de mejora al sistema necesaria a desarrollar como carga urbanística, según los criterios de oportunidad y conveniencia que a bien tenga considerar el Concejo. Se adjunta para efectos de valoración de los señores Regidores copia del acta de valoración técnica realizada por la Comisión Técnica Administrativa según sesión celebrada el 1° de junio de 2011, contando con la presencia de los funcionarios municipales José Luis Zumbado Chaves, Director de Área Operativa, Dennis Mena Muñoz, Director de Servicios Públicos, Eduardo Solano Mora y Óscar Hernández Ramírez de la Unidad de Obras, Luis Bogantes Miranda de la Unidad de Desarrollo Urbano, Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico y Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, donde se determinaron cuáles son las obras que deben realizarse en el sistema del Acueducto Municipal para viabilidad de otorgamiento de la disponibilidad de agua requerida por el Proyecto denominado Montarás del Norte, conociéndose además la estimación de costos del proyecto según las diferentes etapas a desarrollar.”*

Con base en lo anterior, el Concejo Municipal acuerda lo siguiente: “PRIMERO: Avalar el Oficio MB-043-2011 del Asesor Legal. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde a suscribir la Carta de Intenciones entre Montarás del Norte S.A., la Empresa Fiduciaria y la Municipalidad de Belén.” (Folios 079 a 086 del expediente administrativo)

5) Que el señor Neftalí Cubillo Picado, solicitó, como medida cautelar, la suspensión de toda obra civil y eléctrica que se realizaba en la naciente Los Sánchez y, mediante Resolución N° 1758 – 2013 dictada a las 11:00 horas del 26 de agosto de 2013, el Tribunal Contencioso Administrativo procedió a denegar la medida cautelar solicitada por el señor Cubillo. (Folios 320 a 329 del expediente administrativo)

6) Que el señor Cubillo presentó apelación contra la Resolución N° 1758 – 2013, y mediante la Resolución N° 023-2014, el Tribunal de Apelaciones a las 13:36 horas del 24 de enero de 2014, resolvió lo siguiente: “POR TANTO: Se admite la prueba para mejor resolver ofrecida por la parte actora. Por los razonamientos expuestos, se revoca la resolución número N° 1758 – 2013, de las once horas del veintisiete de agosto de dos mil trece. Se acoge la medida cautelar peticionada de ordenar al Ministerio de Salud, la suspensión del Oficio CN-ARC-BF-047-2012, del veintiocho de agosto del dos mil doce, dictado por el equipo de Regulación del Área Rectora de Salud Belén-Flores, hasta tanto no se cuente con los permisos administrativos correspondientes. Ordenar a la Municipalidad de Belén, la suspensión de todo tipo de obras civiles – eléctricas en la naciente Los Sánchez , hasta tanto no se dirima la necesidad en sede administrativa, con participación del SENARA, la Dirección de Aguas y el SETENA, de contar con una evaluación de impacto ambiental, así como los permisos ambientales correspondientes, debe permitir la actora el ingreso a la propiedad a los funcionarios de la Municipalidad de Belén, a efectos que le den mantenimiento debido a las instalaciones existentes...” (Folios 334 a 335 del expediente administrativo)

7) Que mediante trámite 1181-2014, el señor Nefatlí Cubillo Picado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Publicidad en ruta mil ochocientos treinta CRC S.A, interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 65-2011, capítulo VI, artículo 26, celebrada el 1° de noviembre de 2011, con fundamento en los artículos 156 y 157 del Código Municipal; manifiesta lo siguiente: *“Ahora bien, la principal razón o motivo del presente recurso se fundamenta en la existencia de vicios de legalidad en la emisión del acuerdo, por cuanto los mismos devienen en una nulidad absoluta en la posterior emisión del oficio número AC-264-2011 de 20 de diciembre de 2011, siendo que esa disponibilidad de agua se fundamentó y originó en la toma del citado acuerdo municipal, en tanto fue otorgado sin contar con el consentimiento de mi representada (el agua a utilizar en el proyecto se extrae de nuestra propiedad), sin siquiera contar con una concesión de aguas debidamente otorgada, ni con los estudios técnicos ni ambientales que permiten determinar la viabilidad de otorgar esa disponibilidad de agua de realizar obras de ampliación en la naciente Los Sánchez, todo esto en evidente perjuicio del medio ambiente y de mi representada.”*

8) Que en artículo 19 Sesión Ordinaria N° 31-2014 celebrada el 27 de mayo de 2014 y ratificada el 3 de junio de 2014, se conoce Oficio SCO-25-2014, informe de la Comisión de Obras, indica: *“(…) La actual paralización por orden judicial de las obras de mejora en que se pretende aprovechar el caudal remanente de la fuente de los Sánchez, no ha impedido el ingreso de los funcionarios municipales para realizar las labores cotidianas de mantenimiento y operación que requiere esta fuente. (…)”*

SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

1) EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN MATERIA MUNICIPAL

A. LA REGULACIÓN NORMATIVA

El recurso extraordinario de Revisión, actualmente está regulado en el artículo 157 del Código Municipal, dentro del Título VI, dentro del Capítulo de los Recursos contra los acuerdos del Concejo. Es importante destacar, que de acuerdo con el artículo 153 del Código Municipal, se ha interpretado que existen recursos internos y externos. A los primeros se denomina de esa forma, por cuanto los pueden interponer o los propios Concejales o el Alcalde Municipal (Revisión de Acuerdos y Veto respectivamente); sea por miembros del Gobierno Municipal; y los recursos externos, (Revocatoria, apelación y el extraordinario de revisión) que son los que pueden interponer los interesados; sea los Municipales que nada tienen que ver con el Gobierno Municipal. El mecanismo de impugnación objeto de la presente investigación, está referido evidentemente a un recurso externo, o “interpuesto por parte de los interesados”.

El Código Municipal, publicado en la Gaceta número 94 del lunes 18 de mayo de 1998, contiene el artículo 157, que literalmente dispone:

“Artículo 157. De todo acuerdo Municipal contra el que hubiere procedido apelación y ésta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso Extraordinario de Revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso, solo podrá estar fundado en motivos que origin la Nulidad Absoluta del Acto. “

Dicho artículo lo que establece, es la posibilidad que tiene un Múncipe Interesado, de impugnar – dentro del plazo de diez años-, un acuerdo Municipal que encontrándose firme, esté viciado de Nulidad Absoluta.

2) PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DEL RECURSO DE REVISIÓN

a. FASE DE ADMISIÓN DEL RECURSO

De previo a dar trámite a un recurso extraordinario de Revisión, el Concejo Municipal debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley, para admitir el recurso correspondiente. Estos requisitos de admisibilidad, de acuerdo con el artículo 157 del Código Municipal son:

- a) Que contra el acuerdo Municipal, no haya sido interpuesto en tiempo el recurso ordinario de apelación.
- b) Que no hayan transcurrido diez años, desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo.
- c) Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir que siga surtiendo efectos.
- d) Que sea interpuesto por persona legitimada, ya sea que esté de por medio sus derechos subjetivos o interés legítimos;
- e) Que se trate de un acuerdo absolutamente nulo.

Que algunas resoluciones se ha considerado como un requisito de admisibilidad que el Concejo Municipal debe nombrar un órgano Director de Procedimiento, para dar audiencia a los interesados; sin embargo esta asesoría discrepa de este criterio, dado que esta determinación no constituye un elemento de admisibilidad del recurso extraordinario de revisión, sino más bien constituye un procedimiento de la fase resolutive.

b. FASE RESOLUTIVA DEL RECURSO

Una vez, verificados por parte del Concejo Municipal, el cumplimiento de los requisitos de Admisibilidad del Recurso, o fase de Admisibilidad; previo cumplimiento del Debido Proceso, (lo cual es tratado infra), se entra a conocer el Fondo del asunto, a efecto de determinar si existen los motivos de nulidad absoluta alegados por la parte Recurrente; con el fin de emitir un

pronunciamiento por parte del Concejo Municipal. Ese pronunciamiento, sea rechazando o acogiendo el recurso puede ser impugnando, mediante los recursos ordinarios. Dicho acuerdo puede ir en dos sentidos: Uno declarar con lugar el recurso, en cuyo caso el acto impugnando, en caso de adquirir firmeza, tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha de emisión del acto, por lo que desaparece del ordenamiento jurídico. Dos: Declarar sin lugar el recurso, en cuyo caso en principio, el acuerdo mantiene su validez y eficacia.

TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN. Es importante, por una parte indicar que tanto el recurso extraordinario de Revisión, como la anulación Administrativa de un acto de oficio por parte del Concejo Municipal, tienen la misma finalidad: Cual es la Declaratoria de Nulidad Absoluta de un Acuerdo Municipal. Es vital, indicar que la diferencia esencial, está constituida por la parte a gestión de la cual se inicia el procedimiento. De ésta forma si el procedimiento, para declarar la Nulidad Absoluta del Acto declaratorio de Derechos Subjetivos, se inicia de oficio por los propios Concejales, se ha interpretado que el mismo se debe ajustar a lo preceptuado en el artículo 173 de Ley General de la Administración Pública. (Es decir, seguir el Debido Proceso, y requerir el dictamen obligatorio y Vinculante de la Procuraduría o la Contraloría General de la República).

Pero si el procedimiento se inicia a gestión de un interesado de un Recurso Extraordinario de Revisión, se debe aplicar el artículo 157 o el 163 del Código Municipal, sin necesidad de remitirse al 173 de la Ley General de la Administración Pública, siempre resguardando el debido proceso, pero no requiere el dictamen de la Procuraduría ni la Contraloría General de la República. Sobre estos puntos ha existido bastante confusión, sin embargo el Dictamen de la Procuraduría General de la República, que en forma más acertada trata el tema del recurso extraordinario de Revisión de los acuerdos del Concejo Municipal, lo constituye el número: C-238-2000, del 19 de setiembre del 2000. En el dictamen mencionado en relación con dicho recurso, indica la Procuraduría:

“ ...II.- Autonomía Municipal:

Es preciso, establece el concepto de autonomía local o municipal, desarrollado por la Constitución Política, doctrina y retomado por la Sala Constitucional, que sirvió de fundamento para la modificación que sufriera el antiguo artículo 175 del Código Municipal. Esto es, en virtud de esa autonomía, actualmente es competente únicamente el Concejo Municipal, para conocer y resolver los recursos extraordinarios de revisión que contra sus acuerdos planteen lo interesados...

Es así como este planeamiento es conforme con el Estado unitario y soberano que establece nuestra Constitución y deja a salvo la importancia que pueda tener la municipalidad en el desenvolvimiento del Estado democrático y social. Este el fundamento constitucional, doctrinario y jurisprudencial que sirvió de fundamento para que el Concejo Municipal retomara la competencia sobre el conocimiento de los recursos extraordinarios de revisión que los particulares plantearan contra acuerdos de ese mismo órgano colegiado. “. (El Subrayado no es del original).

Más adelante éste dictamen, nos indica como la Competencia para emitir el dictamen, de acuerdo con la legislación anterior, paso de la Contraloría a la Procuraduría, la cual una vez aprobado el nuevo Código Municipal, pierde también la competencia al desaparecer el Dictamen. Así indica:

“ Esta Procuraduría General, luego de la modificación introducida en el texto del artículo 175 del Código Municipal a consecuencia de la promulgación de la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, asumió la competencia para el análisis de los recursos que contempla la citada disposición legal. Con la nueva redacción que presenta el actual Código Municipal, en su artículo 157, esta entidad perdió su competencia al respecto”.

Por otra parte, de acuerdo con la reforma introducida en el artículo 157 del Código Municipal, el Concejo Municipal debe verificar la existencia de los requisitos exigidos en dicho artículo. De donde se desprende que el recurso tiene dos fases. Así en forma muy clara indica la Procuraduría:

“ ...Así las cosas, el Concejo Municipal necesariamente debe verificar lo siguiente:

- 1- Que contra el acuerdo municipal no haya sido interpuesto en tiempo el recurso ordinario de apelación.*
- 2- Que no hayan transcurrido diez años desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo Municipal.*
- 3- Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir que siga surtiendo efectos.*
- 4- Que sea interpuesto por persona legitimada, ya sea por encontrarse de por medio sus derechos subjetivos o intereses legítimos. Determinada desde la óptica que brinda el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública.*
- 5- Cuando están de por medio otros particulares a los que se les puede lesionar, el ente Municipal ha de dar la debida audiencia a cada uno de los interesados, a efecto de no vulnerar el concepto del debido proceso y el principio de los actos propios de la administración. El Concejo Municipal nombrará un Organismo Director del Procedimiento, para darle audiencia a los interesados.*
- 6- Ha de levantarse un expediente aparte, a fin de tramitar el respectivo recurso.*
- 7- El Concejo, una vez transcurrido el procedimiento dicho, ha de adoptar un acuerdo firme que admita o rechace el recurso, advirtiendo al o los particulares que lo interpusieron, el plazo y la autoridad que conocerá de la apelación en alzada (en caso de que el acuerdo les sea adverso.*

A la luz de la correcta interpretación de las normas procedimentales, es importante aclarar que existen dos fases en el curso del trámite de dicho recurso que han de observarse, so pena de nulidad de este. Estas son:

- 1- Fase de admisibilidad, donde el Concejo Municipal, comprueba la observancia taxativa de los requisitos establecido en el numeral 157, y reseñado supra de faltar alguno de ellos, el recurso deviene inadmisibile.*
- 2- Fase resolutive, donde el Concejo Municipal conoce el fondo, y se pronuncia sobre el tipo de nulidad que pesa sobre el acuerdo del Concejo..*

Por otro lado, la Sala Constitucional ha establecido, en la jurisprudencia citada supra(13), la necesidad de contar con un procedimiento administrativo. El eventual resultado positivo de tal recurso puede significar que el ente corporativo anule el acto que adolezca del vicio que se le apunta.

(13) Voto número 1145-90

En tal circunstancia, y dado que dicho acto ha introducido modificaciones en la esfera de los derechos subjetivos de los beneficiarios, el ordenamiento jurídico contempla la necesidad de que se tramite un procedimiento interno del Concejo en el que se permita la participación de aquellos que resulten afectados, a efecto de que manifiesten su parecer sobre el recurso de revisión.

Por otra parte, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, un acto declaratorio de derechos solamente puede ser declarado nulo por la propia administración, cuando se esté en presencia de una nulidad absoluta, manifiesta y evidente. De tal manera que no se trata de cualquier nulidad absoluta, sino de aquella que se encuentre acompañada de una nulidad especial y agravada, consistente en que la nulidad absoluta sea perceptible fácilmente, o lo que es igual, sin necesidad de forzar las circunstancias para concluir con ello. De no estarse en presencia de este tipo de nulidad absoluta, la administración debe recurrir al instituto de la lesividad, solamente declarable por un juez. Es evidente, entonces, que a partir de la vigencia de la Ley General de la Administración Pública, la competencia de anular en sede administrativa solamente puede ser admitida si cumple con el deber de observar un procedimiento a lo interno de la Municipalidad. Las garantías que contiene la ley de cita, se incorporan como componentes del debido proceso (artículo 11, 39 y 41 de la Constitución Política).(14)

Indica el dictamen antes citado, que una vez verificados los requisitos, y debidamente garantizado el debido proceso, la Corporación Municipal, está facultada de acuerdo con el artículo 157 del Código Municipal, para anular por sí solo el acto Administrativo Municipal. Finalmente indica la Procuraduría que si el Concejo Municipal considera que existe nulidad pero ésta no es tan grave, debe iniciar en sede judicial el ordinario de lesividad. Además que la resolución, sea que lo acoja o rechace el recursos se notificará a las partes y otorgará plazo para que los interesados apelen.

CUARTO: ANALISIS DEL CASO CONCRETO

- 1) Que en el caso concreto es claro que el señor Neftalí Cubillo Picado presentó Recurso Extraordinario de Revisión contra un acto de mero trámite, de acuerdo con el artículo 154 del Código Municipal no son objeto de impugnación. Además, debe considerarse uno de los requisitos para la admisibilidad del Recurso, es que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, siendo que en la especie el acto que se pretende cuestionar ya agotó todos sus efectos; finalmente se evidencia que el recurso no se encuentra debidamente fundamentado, así como tampoco se motiva en consideraciones de derecho que permitan determinar donde se origina la nulidad absoluta del acto impugnado.
- 2) El acuerdo tomado en artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 65-2011 del 1° de noviembre de 2011, manifiesta lo siguiente:

“PRIMERO: Avalar el Oficio MB-043-2011 del Asesor Legal. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde a suscribir la Carta de Intenciones entre Montarás del Norte S.A., la Empresa Fiduciaria y la Municipalidad de Belén.”
(Folios 079 a 086 del expediente administrativo)

Nótese que simplemente se le está dando una autorización al Alcalde Municipal para que éste firme la Carta de Intenciones, por lo que al momento de emitir el acuerdo que se está impugnando, la Carta de Intenciones en cuestión no surtió efectos y en última instancia lo que debió haberse

cuestionado mediante el recurso era precisamente el documento con el clausulado suscrito por el Alcalde, mas no el acto de mero trámite que autorizó dicha Carta.

2) Que sobre el particular el Tribunal Superior Contencioso Administrativo ha resuelto en anteriores oportunidades asuntos de similar naturaleza, así por ejemplo en el voto No. 762-2002 dictado por la SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, a las 10:40 horas del 13 de setiembre del año 2002, la cual al efecto de interés indica:

"IV... Los actos de trámite son actos preparatorios, antecedentes de la resolución final, trámites del procedimiento administrativo que no tienen la virtud de decidir sobre el objeto del juicio; integran el procedimiento antes de la emisión del acto final (manifestación final de la función administrativa), y no expresan voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la Administración y no producen en forma directa efectos jurídicos frente a terceros (...) (Voto No. 9456-99 de las 11:10 hrs. del 26 de marzo de 1999)"

3) Que a partir de lo anterior, el recurso promovido por el señor Neftalí Cubillo Picado, debe ser rechazado de plano por improcedente, dado que contraviene los principios jurídicos de aportación y celeridad que el Código Procesal Contencioso Administrativo impulsa dentro de la reforma promovida en nuestro sistema administrativo y judicial, además de no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos para los recursos extraordinarios de revisión en el artículo 157 del Código Municipal; en concreto por tratarse de un acto no recurrible

4) Bajo estas consideraciones es evidente que el recurso presentado contra el acuerdo tomado en el artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 65-2011 es improcedente, y en consecuencia se recomienda al Concejo Municipal rechazar el mismo, dado que no se cumple un requisito de admisibilidad del mismo, cual es que lo que se impugna se trate de un acto absolutamente nulo.

CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. A partir de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, se recomienda que EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 169 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDE: Se rechaza de plano el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor Neftalí Cubillo Picado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A, contra el acuerdo adoptado en el artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 65-2011, es posible verificar que además del que el recurso no cumple los requisitos de admisibilidad; resulta que el referido acuerdo cuestionado no es un acto decisorio, sino que es un acto de mero trámite, que como tal ni siquiera está sujeto a los recursos ordinarios y por consiguiente se encuentra igualmente excluido de lo extraordinarios. Esto es así porque en realidad, que el Concejo Municipal haya acordado autorizar al Alcalde Municipal a firmar la Carta de Intenciones entre Montarás del Norte S.A., la Empresa Fiduciaria y la Municipalidad de Belén, es un mero acto preparatorio que por

consiguiente no tiene recurso, y en sí mismo no está afectado de nulidad alguna, dado que no toma una decisión sobre el fondo del asunto.

Con el fin de evitar gestiones recursivas improcedentes, conviene aclarar al recurrente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, inciso b) del Código Municipal, contra el acuerdo que se adopte no proceden recursos ordinarios por ser un acuerdo de confirmación y ratificación del acuerdo adoptado en artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 65-2011 del 1° de noviembre de 2011. Anuente a cualquier aclaración o ampliación, me suscribo siempre a sus órdenes.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Avalar el Oficio MB-036-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Se rechaza de plano el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor Neftalí Cubillo Picado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A, contra el acuerdo adoptado en el Artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 65-2011. **TERCERO:** Aclarar al recurrente que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 154, inciso b) del Código Municipal, contra el acuerdo que se adopte no proceden recursos ordinarios por ser un acuerdo de confirmación y ratificación del acuerdo adoptado en Artículo 26 de la Sesión Ordinaria N° 65-2011 del 1° de noviembre de 2011.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 36. Se conoce trámite 2989 oficio DIGH-0268-14 de Ing. Carlos Romero Fernández, Dirección Investigación y Gestión Hídrica del SENARA. Asunto: Actualización de estudios valorados por el SENARA. Con el fin de mantener actualizada a la Municipalidad de Belén, se les remite información de los estudios realizados por los interesados y aprobados por el SENARA, así como información en relación con la valoración del mapa de vulnerabilidad del cantón de Belén. En primer lugar, se aprovecha para reiterar que el mapa oficial continúa siendo el elaborado por la UCR para la Municipalidad de Belén y aprobado por el SENARA.

1- Estudios hidrogeológicos de propiedades del cantón de Belén valorados y aprobados. El SENARA al 30 junio 2014 ha valorado y aprobado modificaciones al mapa de vulnerabilidad, de los siguientes casos.

Expediente	Propietario	Plano catastrado	Pronunciamiento
78-13	Florida Bebidas	H-317018-1978	Cambia de extrema a baja y alta
79-13	Oficentro el Cafetal	H-941921-1991	Cambia de extrema a baja y media
88-13	Montebello	H-1310401-2008	Cambia de extrema a

			baja y media
116-13	Red de Cuido	H-638032-2000	Cambia de Extrema a baja
169-13	Piasa	H-1309377-2008	Cambia de Extrema a baja
182-13	Torres de Belén	H-711102-2001	Cambia de Extrema a baja
221-13	Diana Rodríguez	H-1568080-2012	Cambia de Extrema a baja
250-13	Cecilia Alfaro	H-548306-84	Cambia de Extrema a baja
3-14	Silke Méndez Pérez	H-1229984-2008	Cambia de Extrema a baja
12-14	Heritage Academy	H-747775-2001	Cambia de Extrema a baja

2- Actualización del mapa de Vulnerabilidad. Para el SENARA es importante trabajar en la actualización del mapa de vulnerabilidad de Belén, tomando en consideración los casos de particulares que se han atendido y que generan cambios en el mapa, lo que ha motivado la coordinación de acciones entre la Municipalidad y SENARA para proceder a realizar las acciones que permitan contar un mapa actualizado y generado a partir de un mayor nivel de detalle. A la fecha estamos considerando lo siguiente.

- Que SENARA asignará un presupuesto del 2014, para contratar un geólogo durante un periodo estimado de 2 meses para realizar un diagnóstico de la información que permita determinar la cantidad y tipo de estudios a realizar, entre los cuales se considera perforaciones, pruebas de filtración, análisis de suelos, análisis de calidad de aguas.
- Que la Municipalidad de Belén aprobó una moción en la sesión ordinaria 32-2014, para que en conjunto con el SENARA, se lleven a cabo acciones para contar con el mapa de vulnerabilidad actualizado.
- El SENARA y la UCR, por medio del Director de la Escuela Geología, aprobaron coordinar acciones para valorar la información existente con el objeto de la actualización del mapa de vulnerabilidad.
- Tanto el SENARA como la Municipalidad de Belén deben incluir recursos en el presupuesto del 2015 para la ejecución de las acciones necesarias para la actualización del mapa de vulnerabilidad y acciones para el mejoramiento del acueducto municipal.

Vota el Regidor Alejandro Gómez.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gómez Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de

Obras, a la Alcaldía, a la Oficina del Plan Regulador y a toda la administración para su información.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.

ARTÍCULO 37. Se conoce oficio de Carlos Morales Camacho, cédula 2-540-623 de Ph- C Ingenieros Consultores S.A., Fax: 2253-9682. Les escribo esta carta debido a una notificación recibida por ustedes acerca del acuerdo tomado en la Sesión No. 35-2014 con respecto al Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos, a desarrollar en la finca 205066 en Ciudad Cariari a nombre de Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A. En dicho acuerdo se otorga la disponibilidad de agua potable para 9 pajas de agua, correspondientes a ocho para fincas filiales y una parte el área común. Sin embargo, ante la Comisión de Obras se había aclarado previamente que lo necesario eran nueve pajas de agua para las fincas filiales y una para el área común. Les solicito muy respetuosamente que por favor realicen una revisión sobre este aspecto. Agradezco de antemano la atención a la presente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Luz Marina: Trasladar a la Alcaldía y a la Unidad de Acueducto para que resuelva la solicitud planteada directamente.

ARTÍCULO 38. Se conoce correo electrónico de Denis Espinoza Rojas, Segundo Vicealcalde Municipal de Alajuela Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Alajuela, correo electrónico espinozarojas@facebook.com. Deseo Compartir con ustedes referentes al Proyecto de Ley Expediente N°. 19.008: LEY ESPECIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO O SEGREGACIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS FRENTE A VÍAS PÚBLICAS DE HECHO.

Adjunto:

- 1- Proyecto de Ley Expediente N° 19.008, con exposición de motivos
- 2- Oficio DR-1040-SM-2014, moción presentada ante el Concejo Municipal de Alajuela, acuerdo fue remitirlo su a la Asesora Legal, para contar con criterio legal
- 3- Oficio DR-1204-SM-2014, acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela, criterio legal sobre lo expuesto en el oficio DR-1040-SM-2014, apoyando Proyecto de Ley 19.008

El objetivo de convertir este proyecto en Ley de la República, es solucionar la situación legal que tienen muchas propiedades en nuestro país. Propiedades inscritas como derechos, debido a que se puede obtener planos catastrados, visados municipales y número de finca; lo cual imposibilita a los propietarios a realizar actividades como por ejemplo: concursar para un bono de vivienda u obtener un préstamo hipotecario para construir su vivienda o realizar mejoras. Respetuosamente, les solicito valorar la posibilidad se elevar votos de apoyo ante el Congreso de la República.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que este proyecto viene a crear un desorden en el ordenamiento urbano.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Comunicar que este proyecto no cuenta con el apoyo de la Municipalidad de Belén, para lo cual se trasladan los comentarios.

ARTÍCULO 39. Se conoce oficio CG-157-2014 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, fax 2243-2440. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Franklin Corella Vargas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.113 "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico comision-gobierno@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce trámite 3034 de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, fax: 2280-2327. Con el fin de contribuir en el proceso de formación y capacitación a autoridades locales en materia de planificación y desarrollo rural territorial, la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la agricultura (IICA) organiza el foro nacional "Retos del país para la planificación territorial con participación ciudadana: Vinculación de herramientas e instancias de planificación cantonal, territorial y regional". Este foro se llevará a cabo el próximo 17 de julio a partir de las 8:30 a.m. en las instalaciones del IICCA, en Coronado. La actividad está dirigida a autoridades municipales: alcaldes (as), vicealcaldes (as) y regidores (as), teniendo como objetivo identificar y fortalecer los mecanismos de coordinación entre los espacios de cohesión territorial y los instrumentos de planificación utilizados.

Los objetivos específicos son:

- Reconocer los avances en la implementación de la Ley 9036 y su vinculación con el desarrollo local.
- Conocer la función de los espacios de cohesión territorial y los instrumentos de planificación señalados por el Sistema Nacional de Planificación.
- Identificar y analizar las condiciones para mejorar la efectividad de los espacios de cohesión e instrumentos de planificación local, territorial, regional y su vinculación.
- Reafirmar los roles de los diferentes actores territoriales en los procesos de desarrollo local, territorial y regional.

Solicitamos atentamente confirmar su asistencia a más tardar el 11 de julio del año en curso con la señora Yeudith Tapia al teléfono 2225-3496 extensión 101, correo electrónico ytapia@unql.or.cr, con la señora Adriana Meza al teléfono 2225*3496 extensión 116, correo electrónico ameza@unql.or.cr o al fax: 2280-2327. Agradecemos de antemano su valiosa participación a este evento.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Confirmar la asistencia de doña María Lorena Vargas. **SEGUNDO:** Solicitar a la UNGL que sirvan enviar las invitaciones con mas tiempo y anticipación.

ARTÍCULO 41. Se conoce oficio DFOE-ST-0029 de Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área y Jenny Cheung Chan, Fiscalizadora Asociada de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, fax: 2501-8100. Asunto: Aclaración de respuesta a la consulta sobre el perfil del puesto del Auditor Interno. Mediante oficio número AI-29-2014, del 27 de marzo de 2014, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén solicitó a la Contraloría General de la República (CGR) que se pronunciara sobre varias dudas relacionadas con el perfil del puesto del Auditor Interno de su institución. A raíz de ello mediante el oficio 4891-2014 (DFOE-ST-18-2014) el entre contralor emitió criterio vinculante en el ejercicio de la potestad consultiva que le atribuye el artículo 29 de su Ley orgánica. Dicho criterio debe considerarse insumo para la toma de decisiones de la Administración, la que actúa bajo su entera responsabilidad luego de haber analizado todos los elementos, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice el órgano contralor.

Por consiguiente, se aclara al Concejo Municipal de Belén que la información remitida a esta Contraloría General por ese órgano colegiado mediante oficio 3224-2014 de 11 de junio de 2014, no revela ninguna forma la responsabilidad de su decisión. Por el contrario, se reitera que a la hora de definir el perfil del puesto del Auditor Interno, el Concejo debe de observar lo dispuesto en la normativa legal y técnica existente, fundamentalmente la ley general de control interno (LGCI), las directrices emitidas por la CGR y el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI) aprobado en su oportunidad pro el propio Concejo y, posteriormente por el órgano contralor. De esta manera, si mediante el perfil de puestos se realizara la inclusión de funciones distintas a las señaladas el ROFAI, la Municipalidad de Belén requeriría necesariamente seguir el procedimiento establecido en las directrices mencionadas, y en específico en el numeral 7.3, sobre modificaciones a los reglamentos de esa naturaleza:

“Para la debida actualización del Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el auditor interno debe proponer al máximo jerarca institucional las modificaciones que estime necesarias. Habiendo sido aprobadas éstas por el jerarca, el auditor interno debe presentar a la Contraloría General una certificación de que lo aprobado cumple con la normativa aplicable para que la Contraloría General otorgue su aprobación con base en esa certificación. Para el trámite de modificaciones debe observarse lo dispuesto en las normas precedentes en cuanto a la resolución de discrepancias y los plazos aplicables.”

Todo lo anterior, sin dejar de lado la obligación de analizar y corroborar que las funciones que se pretende modificar o añadir no atentan contra la independencia funcional y de criterio que debe pernear la actividad de auditoría interna ni, en general, contra todas las características que describe la LGCI. Por lo dicho, también es de relevancia que la Administración valore las observaciones externadas por su Auditor Interno con respecto a la normativa institucional en consulta, pues en su rol de asesor en la materia, podría alertar sobre situaciones que pudiesen debilitar el sistema de control interno o contravenir las regulaciones del ordenamiento que le resulten aplicables.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Incorporar al Expediente. **SEGUNDO:** Agradecer la información.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio 3087 de Lic. Daniel Murillo Rodríguez. Solicita, proceder a certificar a mi persona, si de conformidad con el Reglamento y la Ley existente, el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN, CCDRB, en su actual conformación estructural, fue integrada, conformada y con participación de todas y cada una de las partes que conforme a la ley, integran dicho comité u órgano.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 43. Se conoce oficio CTE-08-2014 de Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa del área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología, Asamblea Legislativa, correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley: LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO TELEVISIÓN”, expediente legislativo N° 17.957 en sesión N° 03 de este órgano, aprobó la siguiente moción: “Para que el expediente 17957 “LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN” sea consultado a las siguientes organizaciones e instituciones:

- _Municipalidades del país.
- _Oficina Nacional Radio
- _Universidad de Costa Rica
- _Universidad Nacional
- _Universidad Técnica Nacional
- _Universidad Estatal a Distancia
- _Instituto Tecnológico de Costa Rica
- _Reservas Indígenas del país: Abrojo Montezuma, Alto Laguna de Osa, Altos de San Antonio, Conteburica, Coto Brus, Boruca, Cabagra, Rey Curré, Salitre, Térraba, Ujarrás, China Kicha, Kekoldi (Bibri), Talamanca Bibri, Talamanca Cabécar, Tayní (Cabécar), Telire (Cabécar), Bajo Chirripó (Cabécar), Chirripó (Cabécar), Nairí Awarí (Cabécar), Matambú, Guatuso, Quitirrisí de Mora.
- _Tribunal Supremo de Elecciones.
- _Comisión Nacional de Asuntos Indígenas

- _Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
- _Patronato Nacional de la Infancia
- _Caja Costarricense del Seguro Social
- _Instituto Nacional de las Mujeres
- _Sala Constitucional”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina: Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce oficio ECO-470-2014 de Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Comisión Permanente Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: “APERTURA DEL MONOPOLIO DE LA FABRICACIÓN NACIONAL DE LICORES”, expediente legislativo N° 18.379 en sesión N° 03 de este órgano, aprobó la siguiente moción: “Para que conforme a lo dispuesto en el Informe del Departamento de Servicios Técnicos ST-108-2014 de 3 de julio de 2014; el proyecto sea consultado a: Todas las municipalidades del país”. Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que este proyecto de Ley, en su artículo 1 se enmarca en una apertura completa de libre comercio, pero no se toma en cuenta el IAFA, contradiciendo las regulaciones y políticas contra la drogadicción y el alcoholismo, el tema queda a la mano del comercio, a nivel de salud pública no conviene a este país este proyecto tal y como está redactado.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que en este país no existe monopolio de licores, por eso no esta de acuerdo en apoyar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Informar que este Concejo Municipal no está de acuerdo con el proyecto de ley "APERTURA DEL MONOPOLIO DE LA FABRICACIÓN NACIONAL DE LICORES", expediente legislativo N° 18.379.

ARTÍCULO 45. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que:

- Se acaba de editar un periódico digital que se llama El Municipal, el periódico está centrado a la Federación de Municipalidades de Heredia, a la cual esta Municipalidad de Belén pertenece.
- En la RECOMM se han tenido muchas felicitaciones hacia la Comisión de la Mujer, la Junta Directiva de la RECOMM-Heredia y ha felicitado por el trabajo realizado a nivel de la provincia.
- Solicita que le ayuden con las fechas de las reuniones de las Comisiones, unos 15 días antes para poder organizar y participar, y recuerda que el Reglamento de Funcionamiento del Concejo lo establece así.

A las 8:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal